

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

1. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Dependencia que elabora el estudio:	DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - TIC
Nombre del Directivo que presenta el estudio:	JAIME ALBERTO PINEDA RAMIREZ
Número de Requerimiento:	038-054000_0154_8108 BPIN 2024110010154
Número de solicitud SISCO	56803

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

El Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Mediante Decreto 641 de 22 de diciembre de 2025 artículo 205 el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en la Secretaría Distrital de Salud.

Por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud, Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo No. 927 del 07 de junio de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA”, el cual presenta en su estructura los siguientes cinco (5) objetivos estratégicos: (I) “Bogotá Avanza en Seguridad”; (II) “Bogotá Confía en su Bien-Estar”; (III) “Bogotá Confía en su Potencial”; (IV) “Bogotá Ordena su Territorio y Avanza en su Acción Climática”; y, (V) “Bogotá Confía en su Gobierno”; que se encuentran alineados con treinta y nueve (39) programas intersectoriales, que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS- en el 2030, de los cuales diez (10) pertenecen al sector salud y se ejecutan a través de los proyectos de inversión del Fondo Financiero Distrital de Salud.

En cumplimiento al mencionado Plan de Gobierno, se formuló el programa “*Bogotá se fortalece con un Gobierno abierto, cercano, eficiente, transparente e íntegro*” y su enfoque estratégico es “*Bogotá Ciudad Inteligente*”, el cual se fundamenta en el proyecto de inversión No. 8108 “*Actualización e implementación de la arquitectura empresarial y modernización de la infraestructura tecnológica en la Secretaría Distrital de Salud Bogotá D.C.*”.

Frente al proyecto de inversión, la presente contratación se relaciona con la meta “*Implementar al 100% la estrategia de arquitectura empresarial y seguridad digital para fortalecer y mejorar las capacidades de tecnología de información de la Secretaría Distrital de Salud.*”, apuntando al cumplimiento de la actividad No. 1.3 “*Actualizar la infraestructura tecnológica que permita optimizar los servicios TI de la entidad, de acuerdo con los nuevos modelos de arquitectura para la Transformación Digital*”.

Para el desarrollo del objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Salud, cuenta con una estructura organizacional establecida mediante el Decreto 641 del 22 de diciembre de 2025, cuyo artículo 47 faculta a la “DIRECCIÓN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES- TIC”, a dar cumplimiento, entre otras, a las siguientes funciones:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

- “1. Coordinar y hacer seguimiento al plan estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación (PETIC) de la Secretaría Distrital de Salud, de conformidad con las políticas y estrategias definidas por la Comisión Distrital de Sistemas.*
- 2. Administrar y aplicar las políticas y tecnologías para la seguridad de la información.*
- 3. Definir las necesidades que en materia de infraestructura de TIC requiera la Secretaría.**
- 4. Administrar la plataforma tecnológica de TIC de la Secretaría.*
- 5. Liderar la incorporación de nuevos sistemas de información que potencien los procesos y procedimientos de la SDS.*
- 6. Garantizar el uso responsable y social de las TIC, por medio de políticas orac directrices que incidan en la operación de tales tecnologías considerando los diversos tipos de usuarios y la protección al medio ambiente.**
- 7. Liderar los procesos de desarrollo, mantenimiento y soporte de la plataforma de TIC's de la Secretaría, velando por la funcionalidad, confiabilidad, oportunidad y seguridad de la operación del software, hardware y comunicaciones.**
- 8. Formular, ejecutar y evaluar proyectos de innovación e investigación en TIC.*
- 9. Implementar lo dispuesto en las normas relacionadas con las TIC en la Secretaría Distrital de Salud.”*
- 10. Planificar, dirigir, monitorear y controlar los proyectos de inversión de TIC.*
- 11. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”*

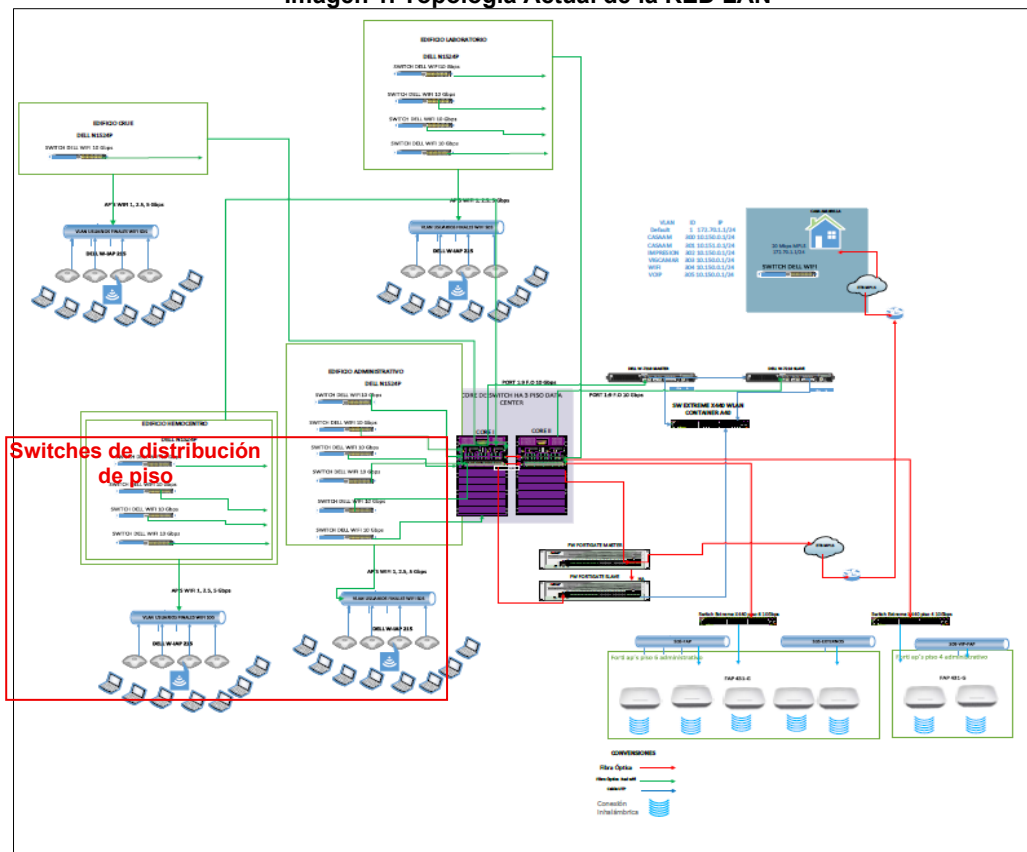
Bajo esta perspectiva, y en concordancia con los numerales 3, 6 y 7, esta Dirección debe adelantar las acciones necesarias para garantizar la operación de los equipos de usuario final (Computadores), mediante el fortalecimiento de la infraestructura de red, que permite su interconexión, dicha infraestructura, instalada tanto en el centro de datos como en las diferentes sedes de la entidad, constituye la base sobre la cual opera la red institucional y se habilita el acceso a servicios esenciales como son internet, telefonía, correo electrónico, servicios en la nube, conectividad WiFi, entre otros.

Asimismo, sobre esta infraestructura se soportan los aplicativos, las bases de datos y los demás sistemas de información que sustentan la operación tecnológica de la entidad y permiten la prestación de los diferentes servicios dirigidos tanto a la ciudadanía como a los usuarios internos, en consecuencia, garantizar su disponibilidad, capacidad y continuidad resulta fundamental para el adecuado funcionamiento institucional de acuerdo a la topología actual de la red LAN de la entidad, la cual se muestra en la imagen 1:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

Imagen 1. Topología Actual de la RED LAN



Fuente: Elaboración Propia

Con el propósito de contextualizar el estado actual de la infraestructura de red de la entidad, resulta pertinente hacer un recuento del origen y las condiciones de adquisición de los equipos que actualmente conforman la capa de distribución de piso, en este sentido, los switches de distribución de piso de marca Extreme Networks, referencias X460-G2-24t-10GE4-Base y X440-G2-48p-10GE4, fueron adquiridos originalmente por la Secretaría Distrital de Salud en el año 2016, mediante el Contrato No. 1879 de 2016, suscrito con el contratista Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB S.A., con inicio de ejecución el veinte (20) de febrero de 2017 y finalización el diecinueve (19) de agosto de 2017, dicha adquisición incluyó una garantía de fábrica de tres (3) años contados desde el inicio del contrato, la cual venció el veinte (20) de febrero de 2020.

A partir del vencimiento de la garantía original, la entidad ha gestionado de manera continua la adquisición de extensiones de garantía y servicios de soporte para estos equipos, con el propósito de asegurar su disponibilidad, continuidad operativa y adecuado funcionamiento, lo anterior resulta necesario, toda vez que, ante la eventual presentación de fallas o daños en alguno de los dispositivos, la ausencia de una garantía y soporte vigentes limitaría la capacidad

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

de la entidad para contar con el respaldo directo del fabricante para el diagnóstico, atención y solución de incidentes, así como para acceder a actualizaciones de software, firmware y parches de seguridad requeridos para mantener los equipos en condiciones adecuadas de operación y seguridad, a través de los siguientes procesos contractuales:

Tabla 1. Línea de tiempo de contratos de adquisición de equipos y garantía extendida de los switches de distribución de piso

No.	CONTRATO	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	VIGENCIA DE LA GARANTÍA
1	Contrato No. 1879 de 2016	ETB S.A.	20/02/2017 – 19/08/2017	3 AÑOS
2	Contrato No. 2064825 de 2020	ETB S.A.	24/12/2020 – 06/06/2021	1 AÑO
3	Contrato No. 3902953 de 2022	HEIMCORE SAS	31/08/2022 – 30/09/2022	1 AÑO
4	Contrato No. 7155328 de 2024 Con modificación	HEIMCORE SAS	23/12/2024 – 22/12/2026	2 AÑOS

Fuente: Elaboración Propia.

Como se evidencia en el cuadro anterior, la Entidad ha mantenido de manera ininterrumpida, a través de sucesivas contrataciones, la cobertura de garantía y soporte sobre equipos que ya superan los años siete (7) años de operación, hoy cobijados bajo la más reciente prórroga vigente hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Por otra parte, el fabricante Extreme Networks actualizó la información correspondiente al ciclo de vida de las referencias X460-G2-24t-10GE4-Base y X440-G2-48p-10GE4. En dicha actualización se evidencia que, si bien la fecha de fin de vida de servicio (EOSL – End of Service Life) fue extendida hasta los años 2029 y 2030, respectivamente, la fecha establecida para la finalización del mantenimiento y de las actualizaciones de software y firmware (EOSM – End of Software Maintenance) corresponde al 31 de octubre de 2026, como se evidencia en las Imágenes 2 y 3.

Imagen 2. Update to End-of-Sale Notification for 16535A (X440-G2-48p-10GE4)

Affected Products and Key Milestones					
SKU	Product Short Description	EOS date	EOSM date	EOSL date	Replacement
16533	X440-G2-24p-10GE4	12/31/2025	10/31/2026	12/31/2030	4220-24P-4X or 5320-24P-8XE
16535A	X440-G2-48p-10GE4	12/31/2025	10/31/2026	12/31/2030	4220-48P-4X or 5320-48P-8XE

* Note that the availability of each individual part is “while supplies last”, and supply of any part is not guaranteed through the End of Sale date.

URL: <https://extr-p-001.sitecorecontenthub.cloud/api/public/content/708101db51264d0d839630c54ac3b667?v=831bfb6c>
 X440-G2-48p-10GE4: Soporte y actualizaciones hasta el 31 de octubre de 2026.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

Imagen 3. Additional Update to End-of-Sale Notification for Summit X460-G2

Affected Products and Key Milestones					
SKU	Product Description	EOS date *	EOSM date	EOSL date	Replacement
16703	X460-G2-24p-10GE4-Base	10/31/2024	10/31/2026	10/31/2029	5520-24W
16704	X460-G2-48p-10GE4-Base	10/31/2024	10/31/2026	10/31/2029	5520-48W
16718	X460-G2-24p-GE4-Base	10/31/2024	10/31/2026	10/31/2029	5520-24W

URL: <https://extr-p-001.sitecorecontenthub.cloud/api/public/content/80f77e451a80412fa149f107ff06bd8a?v=1a159987>
 X460-G2-24t-10GE4-Base: Soporte y actualizaciones hasta el 31 de octubre de 2026.

Lo anterior significa que, si bien es cierto, el fabricante mantendrá disponibilidad de repuestos y soporte de vida (EOSL Date) para las referencias **X440-G2-48p-10GE4** y **X460-G2-24P-10GE**, de igual manera el fabricante indica que no continuará desarrollando actualizaciones ni parches de seguridad para estos modelos una vez superadas las fechas indicadas (EOSM date) la cual es 31/10/2026, lo cual compromete de manera directa la seguridad, estabilidad y actualización tecnológica de la plataforma de red LAN de la Entidad.

Adicional a la obsolescencia declarada por el fabricante, los equipos de referencias X460-G2-24t-10GE4-Base y X440-G2-48p-10GE4, presentan una limitación técnica relevante en su capacidad de interconexión, sus puertos de conexión hacia el Switch de Core alcanzan una velocidad máxima de 10G, mientras que la infraestructura de Core actual de la Entidad opera con conexiones de 25G, 40G y hasta 100G; esta brecha de capacidad limita el aprovechamiento pleno de la infraestructura de Core disponible y constituye una limitante para el crecimiento y desempeño de la red LAN de distribución en la entidad.

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que no es viable continuar adquiriendo nuevas extensiones de garantía para los switches de distribución de piso Extreme Networks X460-G2-24t-10GE4-Base y X440-G2-48p-10GE4, dado que:

- Los equipos superan los diez (10) años de operación dentro de la Entidad.
- El fabricante, pese a extender el fin de vida útil hasta el año 2031, dejará de emitir actualizaciones y mantenimiento de software para ambas referencias a partir del año 2026 y 2027, respectivamente.
- Su capacidad máxima de conexión hacia el SW CORE (10G) resulta insuficiente frente a las velocidades actuales de la red troncal (25G/40G/100G).

Adicional a las limitaciones técnicas antes mencionadas, los switches actuales no cuentan con ningún componente de seguridad integrado, circunstancia que refuerza la necesidad de que los nuevos switches de distribución de piso a adquirir incorporen dicho componente como parte de sus prestaciones, y no únicamente funciones de conmutación de red. Esta necesidad adquiere especial relevancia a la luz del incidente de ciberseguridad ocurrido el dieciséis (16) de enero de 2026, mediante el cual la Secretaría Distrital de Salud fue objeto de un evento que afectó la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

aplicación CRUE, herramienta destinada a la gestión y coordinación del servicio de ambulancias, del cual se derivó la extracción no autorizada de las bases de datos asociadas a dicho aplicativo. Este evento evidenció la necesidad de robustecer los controles de seguridad perimetral e interna de la red institucional, razón por la cual se hace indispensable que toda nueva adquisición de equipos de conectividad, en particular switches, se integre plenamente al ecosistema de ciberseguridad que la Entidad viene implementando, con el propósito de fortalecer la protección de la infraestructura tecnológica, reducir la superficie de ataque y garantizar una administración unificada y centralizada de la seguridad.

En este contexto, la compatibilidad con el modelo Security Fabric y el sistema operativo FortiOS constituye un requisito indispensable para la presente adquisición, dado que la Secretaría Distrital de Salud cuenta actualmente con una infraestructura de seguridad perimetral y de acceso compuesta por FIREWALLS, WAF, ZTNA Y FORTIANALYZER, todos operando bajo dicho estándar, exigir esta compatibilidad garantiza la continuidad tecnológica de la inversión realizada por la Entidad y evita la fragmentación de la plataforma de seguridad en consolas de administración independientes y no interoperables; de no requerirse dicha compatibilidad, la Entidad se expondría a la pérdida de correlación automática de eventos entre dispositivos, a una disminución en la capacidad de visibilidad centralizada del entorno tecnológico, y a un incremento en los tiempos de respuesta ante incidentes de seguridad, al tener que gestionar y monitorear plataformas heterogéneas de manera aislada, asimismo, la integración bajo un único sistema operativo reduce la necesidad de capacitación especializada en múltiples herramientas de distintos fabricantes, disminuyendo así los costos operativos y el riesgo de error humano asociado a la administración fragmentada.

Por lo anterior, se establece que la solución a adquirir sea compatible con el modelo *Security Fabric* y el sistema operativo FortiOS descrito en el anexo técnico numeral 3.6 *Requisitos técnicos de integración*, con el fin de preservar la interoperabilidad, la eficiencia operativa y la capacidad de respuesta del ecosistema de ciberseguridad de la Entidad.

La integración de los switches a esta arquitectura de seguridad proporciona, entre otros, los siguientes beneficios:

- Mayor visibilidad y monitoreo de los eventos de seguridad, facilitando la identificación oportuna de amenazas que puedan comprometer la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información de la Entidad.
- Respuesta coordinada y automatizada frente a incidentes, gracias a la interoperabilidad entre los dispositivos de red y las herramientas de protección implementadas.
- Reducción de riesgos mediante la aplicación de mecanismos de segmentación avanzada, control de accesos y monitoreo continuo.
- Fortalecimiento del cumplimiento de las políticas institucionales y de los estándares internacionales en materia de seguridad de la información y ciberseguridad.
- Simplificación de la administración de la infraestructura tecnológica, al permitir una gestión centralizada de la red y de los controles de seguridad, reduciendo tiempos de operación y mejorando la eficiencia en la atención de incidentes.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Por lo anterior, la renovación de la infraestructura de switches de distribución de piso no constituye únicamente una actualización tecnológica motivada por la obsolescencia y el fin de soporte del fabricante Extreme Networks, representa una medida estratégica para fortalecer la arquitectura de ciberseguridad institucional a la luz del incidente ocurrido sobre la aplicación CRUE, incrementar la resiliencia de la infraestructura tecnológica, garantizar la continuidad de la operación y proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información y de los datos administrados por la Entidad.

Conforme a lo descrito, la Entidad requiere adquirir switches de distribución de piso, equipos que hacen parte de la infraestructura de red institucional y que cumplen una función fundamental para garantizar la comunicación entre los diferentes dispositivos y sistemas tecnológicos de la Entidad, estos equipos se encuentran ubicados en un nivel intermedio de la arquitectura de red, entre los switches de acceso, que permiten la conexión de los usuarios y dispositivos finales, y los Switches Core, que conforman la capa central de la red. Su función principal consiste en recibir, concentrar y gestionar el tráfico de información proveniente de los switches de acceso y transportarlo hacia la capa central, permitiendo que los usuarios, equipos, aplicaciones y demás servicios tecnológicos puedan comunicarse de manera adecuada.

Así las cosas, los switches de distribución constituyen un componente esencial para el funcionamiento de la infraestructura de comunicaciones, dado que por medio de ellos se soporta el tráfico requerido para la operación de los servicios tecnológicos de la Entidad, tanto aquellos relacionados con su funcionamiento interno como los asociados al cumplimiento de sus funciones misionales. En consecuencia, la adquisición de estos equipos resulta necesaria para garantizar la continuidad, disponibilidad, capacidad y adecuado funcionamiento de la red institucional, así como para atender las necesidades actuales y futuras de conectividad de la Entidad.

Actualmente, la infraestructura LAN soporta aproximadamente 2.300 usuarios internos, así como la operación de plataformas críticas relacionadas con vigilancia epidemiológica, aseguramiento, referencia y contrarreferencia, gestión documental, sistemas administrativos y financieros, servicios web institucionales y conectividad con las diferentes sedes de la Entidad, servicios que dependen directamente de la disponibilidad de la red institucional.

La indisponibilidad de cualquiera de los componentes de acceso o distribución de la red puede ocasionar:

- Interrupción de los servicios tecnológicos institucionales.
- Afectación de procesos misionales relacionados con la prestación de servicios de salud.
- Pérdida de conectividad de sedes.
- Interrupción de la telefonía IP institucional.
- Afectación en el acceso a aplicaciones críticas y bases de datos.
- Incremento de la superficie de exposición frente a incidentes de ciberseguridad.

Lo anterior adquiere especial relevancia si se considera que la infraestructura de switches actualmente instalada, adquirida en la vigencia 2016 y con soporte del fabricante finalizando en

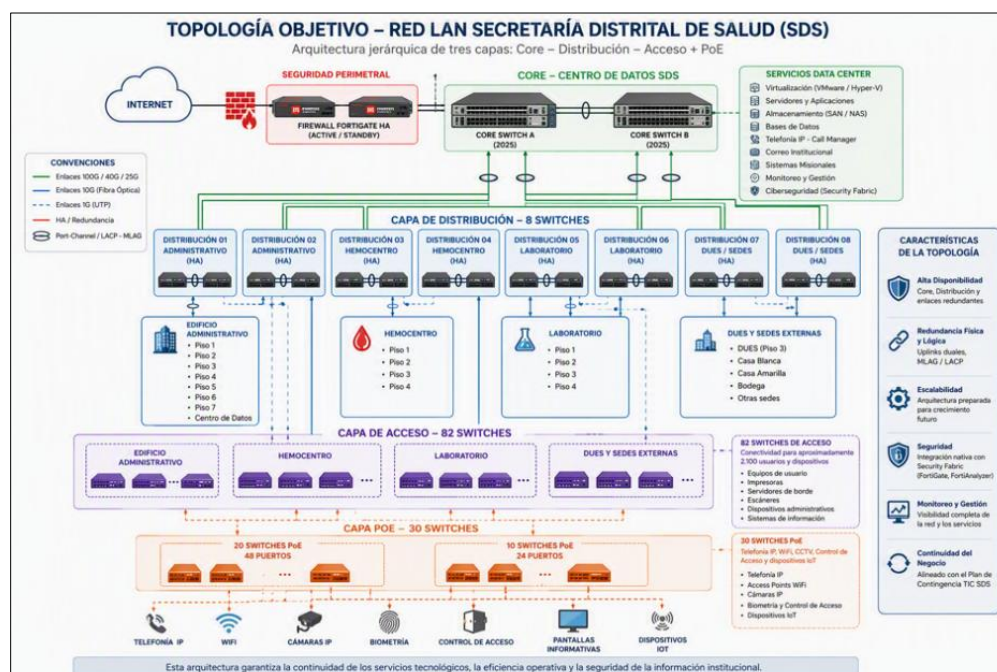
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

2026, así como el incidente de seguridad ocurrido durante la presente vigencia, circunstancias ya descritas en detalle, evidencian de manera conjunta la necesidad de renovar dicha infraestructura y de consolidarla bajo una arquitectura de red integrada con los mecanismos de ciberseguridad ya implementados por la Entidad.

A continuación, se describe la topología de la nueva red LAN, la cual aprovecharía las velocidades de conexión disponibles hacia el Switch Core, equipo que actualmente cuenta con puertos de 25GB, 40GB y 100GB así:

Imagen 4. Topología Objetivo de red LAN de la entidad con las nuevas conexiones de velocidad



Fuente: Elaboración Propia

Descripción de la topología objetivo por las diferentes capas de acceso:

Capa Switch Core: La Entidad cuenta con una infraestructura de Switch Core de última generación, adquirida mediante el contrato suscrito durante la vigencia 2025 No. 8108795, la cual actúa como punto central de convergencia del tráfico institucional y concentra los servicios de:

- Data Center.
- Virtualización.
- Seguridad Perimetral.
- Internet.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

- Telefonía IP.
- Infraestructura WiFi.
- Sistemas de monitoreo.
- Servicios de almacenamiento.

Los switches objeto del presente proceso se integrarán a dicha capa Core mediante enlaces redundantes de alta velocidad de 25GB, 40GB y 100GB, garantizando la continuidad del servicio ante fallas individuales.

En este sentido, el presente proceso no contempla la adquisición ni sustitución de los Switch Core adquiridos mediante el contrato No. 8108795 de 2025, los cuales constituyen el núcleo de la arquitectura de red institucional. La presente adquisición está orientada a los switches de distribución, encargados de concentrar el tráfico proveniente de los equipos de los usuarios finales y conducirlo hacia la capa Core. Por tanto, no existe duplicidad entre ambas adquisiciones, toda vez que corresponden a niveles, funciones y ubicaciones diferentes dentro de la arquitectura de red y los nuevos equipos complementarán la infraestructura Core existente.

Capa de Distribución: La capa de distribución estará conformada por switches de distribución destinados a:

- Segmentar el tráfico institucional.
- Aplicar políticas de seguridad.
- Mantener la redundancia de comunicaciones.
- Interconectar los edificios administrativos, laboratorio, hemocentro y demás sedes.

Esta capa permite aislar fallas y evitar que incidentes localizados afecten la totalidad de la infraestructura institucional.

Capa de Acceso: La capa de acceso estará conformada por los switches encargados de la conectividad directa de los equipos de cómputo y dispositivos de usuario final hacia los centros de cableado de cada sede, interconectándose a su vez con la capa de distribución. Esta capa constituye el punto de entrada de los usuarios a la red institucional y su adecuado dimensionamiento resulta determinante para garantizar la disponibilidad permanente de los servicios tecnológicos de misión crítica.

Actualmente, la Secretaría Distrital de Salud cuenta en su infraestructura de red con los siguientes componentes en operación, para los cuales se requiere la adquisición en las mismas cantidades especificadas en la ficha técnica:

Switches de acceso (82 unidades): Encargados de la conectividad de los equipos de cómputo de la Entidad hacia los centros de cableado. Se solicita la misma cantidad de equipos que actualmente se encuentra en operación en la Secretaría Distrital de Salud.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

Switches PoE (30 unidades): Destinados al sistema de acceso de telefonía IP, distribuidos en veinte (20) equipos de 48 puertos y diez (10) equipos de 24 puertos. Se solicita la misma cantidad de equipos que actualmente se encuentra en operación en la Secretaría Distrital de Salud.

Switches de distribución (8 unidades): Encargados de la interconexión y agregación de tráfico entre los switches de acceso y la capa central (Switch Core). Se solicita la misma cantidad de equipos que actualmente se encuentra en operación en la Secretaría Distrital de Salud.

Adicionalmente, se solicita el suministro de cuarenta y ocho (48) transceptores SFP+/SFP28. Cabe aclarar que estos elementos no corresponden a activos independientes (equipos de red completos), sino a componentes de expansión modular para los switches anteriormente descritos.

Así las cosas, para la escogencia de la modalidad de contratación se realizó un análisis entre las modalidades con fundamento en el Decreto 310 del 25 de marzo del 2021, *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 y el Decreto 142 de 2023 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, en su artículo 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos, establece:

"Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP."

Mencionado lo anterior, es de observar que la presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal 2026, mediante requerimiento 038-054000_0154_8108, cuyo objeto es "Adquirir componentes de conectividad de la red LAN para la actualización tecnológica de los sistemas de comunicaciones de red del Fondo Financiero Distrital de Salud", por lo que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para adelantar el proceso respectivo.

Dando cumplimiento al Decreto 310 de 2021 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios: Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de*

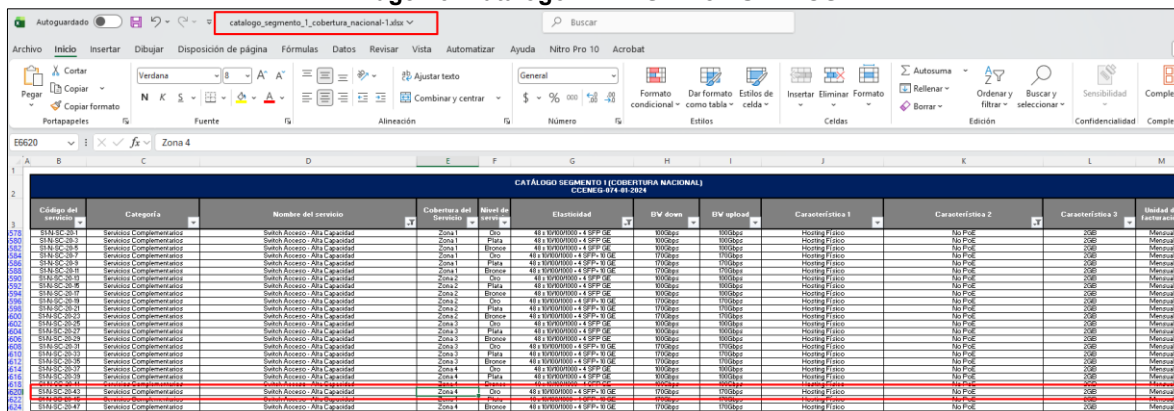
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios (AMP) o Instrumentos de Agregación de Demanda, que puedan satisfacer la necesidad de la entidad, identificando que el AMP de Conectividad IV No. **CCE-SNG-AMP-003-2024**, cuenta con equipos Switch Core y de distribución bajo el catálogo Segmento 1 (Cobertura Nacional), no obstante, al no contar con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, expuestas más adelante, no es posible contratar por el Acuerdo Marco de Precios mencionado, el cual ofrece en el catálogo los siguientes dispositivos:

ITEM 1: Switch de acceso de cuarenta y ocho puertos **(48) puertos**, incluye garantía y soporte directamente de fábrica por veinticuatro (24) meses:

Imagen 5. Catálogo TVEC SW 48 PUERTOS



Código del servicio	Categoría	Nombre del servicio	Cobertura del servicio	Elasticidad	BV desc	BV aplicad	Características 1	Características 2	Características 3	Unidad de medida
1310-SC-3581	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 1	Oro	48 x 10/100/1000 - 4 SFP+ GE	100Gbps	100Gbps	Hosting Físico	No PoE	2400
1310-SC-3582	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 1	Plata	48 x 10/100/1000 - 4 SFP+ GE	100Gbps	100Gbps	Hosting Físico	No PoE	2400
1310-SC-3583	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 1	Bronze	48 x 10/100/1000 - 4 SFP+ GE	100Gbps	100Gbps	Hosting Físico	No PoE	2400
1310-SC-3584	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 1	Oro	48 x 10/100/1000 - 4 SFP+ W. GE	100Gbps	100Gbps	Hosting Físico	No PoE	2400
1310-SC-3585	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 1	Plata	48 x 10/100/1000 - 4 SFP+ W. GE	100Gbps	100Gbps	Hosting Físico	No PoE	2400
1310-SC-3586	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 1	Bronze	48 x 10/100/1000 - 4 SFP+ W. GE	100Gbps	100Gbps	Hosting Físico	No PoE	2400
1310-SC-3587	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 2	Oro	48 x 10/100/1000 - 4 SFP+ GE	100Gbps	100Gbps	Hosting Físico	No PoE	2400
1310-SC-3588	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 2	Plata	48 x 10/100/1000 - 4 SFP+ GE	100Gbps	100Gbps	Hosting Físico	No PoE	2400
1310-SC-3589	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 2	Bronze	48 x 10/100/1000 - 4 SFP+ GE	100Gbps	100Gbps	Hosting Físico	No PoE	2400
1310-SC-3590	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 2	Oro	48 x 10/100/1000 - 4 SFP+ W. GE	100Gbps	100Gbps	Hosting Físico	No PoE	2400
1310-SC-3591	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 2	Plata	48 x 10/100/1000 - 4 SFP+ W. GE	100Gbps	100Gbps	Hosting Físico	No PoE	2400
1310-SC-3592	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 2	Bronze	48 x 10/100/1000 - 4 SFP+ W. GE	100Gbps	100Gbps	Hosting Físico	No PoE	2400
1310-SC-3593	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 3	Oro	48 x 10/100/1000 - 4 SFP+ GE	100Gbps	100Gbps	Hosting Físico	No PoE	2400
1310-SC-3594	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 3	Plata	48 x 10/100/1000 - 4 SFP+ GE	100Gbps	100Gbps	Hosting Físico	No PoE	2400
1310-SC-3595	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 3	Bronze	48 x 10/100/1000 - 4 SFP+ GE	100Gbps	100Gbps	Hosting Físico	No PoE	2400
1310-SC-3596	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 3	Oro	48 x 10/100/1000 - 4 SFP+ W. GE	100Gbps	100Gbps	Hosting Físico	No PoE	2400
1310-SC-3597	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 3	Plata	48 x 10/100/1000 - 4 SFP+ W. GE	100Gbps	100Gbps	Hosting Físico	No PoE	2400
1310-SC-3598	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 3	Bronze	48 x 10/100/1000 - 4 SFP+ W. GE	100Gbps	100Gbps	Hosting Físico	No PoE	2400
1310-SC-3599	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 4	Oro	48 x 10/100/1000 - 4 SFP+ GE	100Gbps	100Gbps	Hosting Físico	No PoE	2400
1310-SC-3600	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 4	Plata	48 x 10/100/1000 - 4 SFP+ GE	100Gbps	100Gbps	Hosting Físico	No PoE	2400
1310-SC-3601	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 4	Bronze	48 x 10/100/1000 - 4 SFP+ GE	100Gbps	100Gbps	Hosting Físico	No PoE	2400
1310-SC-3602	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 4	Oro	48 x 10/100/1000 - 4 SFP+ W. GE	100Gbps	100Gbps	Hosting Físico	No PoE	2400
1310-SC-3603	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 4	Plata	48 x 10/100/1000 - 4 SFP+ W. GE	100Gbps	100Gbps	Hosting Físico	No PoE	2400
1310-SC-3604	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 4	Bronze	48 x 10/100/1000 - 4 SFP+ W. GE	100Gbps	100Gbps	Hosting Físico	No PoE	2400

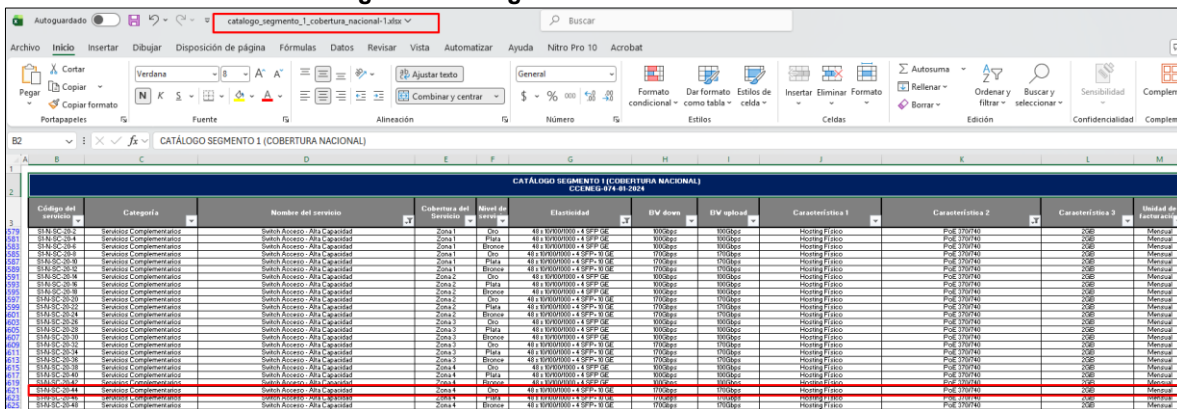
Fuente: Tienda Virtual del Estado Colombiano

ITEM 2: Switch de acceso de cuarenta y ocho puertos **(48) puertos PoE**, incluye garantía y soporte directamente de fábrica por veinticuatro (24) meses:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

Imagen 6. Catálogo TVEC SW POE 48 PUERTOS

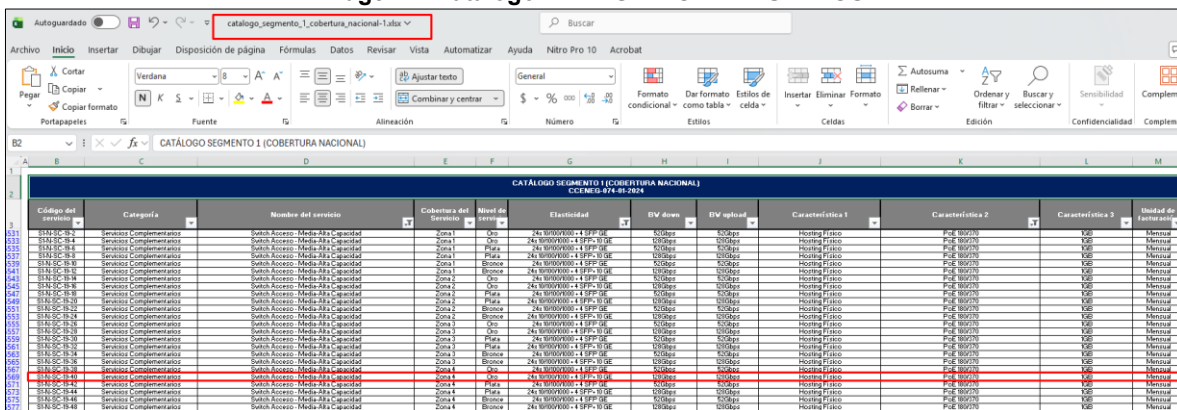


Código del servicio	Categoría	Nombre del servicio	Cobertura del servicio	Nivel de servicio	Elasticidad	BV área	BV aplicación	Característica 1	Característica 2	Característica 3	Unidad de facturación
S19-SC-123	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 1	On	48 x 10/100/1000 + 4 SFP GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 70W/40	240	Mensual
S19-SC-124	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 1	Plata	48 x 10/100/1000 + 4 SFP GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 70W/40	240	Mensual
S19-SC-125	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 1	Bronze	48 x 10/100/1000 + 4 SFP GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 70W/40	240	Mensual
S19-SC-126	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 1	On	48 x 10/100/1000 + 4 SFP+ GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 70W/40	240	Mensual
S19-SC-127	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 1	Plata	48 x 10/100/1000 + 4 SFP+ GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 70W/40	240	Mensual
S19-SC-128	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 1	Bronze	48 x 10/100/1000 + 4 SFP+ GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 70W/40	240	Mensual
S19-SC-129	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 2	On	48 x 10/100/1000 + 4 SFP GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 70W/40	240	Mensual
S19-SC-130	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 2	Plata	48 x 10/100/1000 + 4 SFP GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 70W/40	240	Mensual
S19-SC-131	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 2	Bronze	48 x 10/100/1000 + 4 SFP GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 70W/40	240	Mensual
S19-SC-132	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 2	On	48 x 10/100/1000 + 4 SFP+ GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 70W/40	240	Mensual
S19-SC-133	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 2	Plata	48 x 10/100/1000 + 4 SFP+ GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 70W/40	240	Mensual
S19-SC-134	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 2	Bronze	48 x 10/100/1000 + 4 SFP+ GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 70W/40	240	Mensual
S19-SC-135	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 3	On	48 x 10/100/1000 + 4 SFP GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 70W/40	240	Mensual
S19-SC-136	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 3	Plata	48 x 10/100/1000 + 4 SFP GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 70W/40	240	Mensual
S19-SC-137	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 3	Bronze	48 x 10/100/1000 + 4 SFP GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 70W/40	240	Mensual
S19-SC-138	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 3	On	48 x 10/100/1000 + 4 SFP+ GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 70W/40	240	Mensual
S19-SC-139	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 3	Plata	48 x 10/100/1000 + 4 SFP+ GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 70W/40	240	Mensual
S19-SC-140	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 3	Bronze	48 x 10/100/1000 + 4 SFP+ GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 70W/40	240	Mensual
S19-SC-141	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 4	On	48 x 10/100/1000 + 4 SFP GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 70W/40	240	Mensual
S19-SC-142	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 4	Plata	48 x 10/100/1000 + 4 SFP GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 70W/40	240	Mensual
S19-SC-143	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 4	Bronze	48 x 10/100/1000 + 4 SFP GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 70W/40	240	Mensual
S19-SC-144	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 4	On	48 x 10/100/1000 + 4 SFP+ GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 70W/40	240	Mensual
S19-SC-145	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 4	Plata	48 x 10/100/1000 + 4 SFP+ GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 70W/40	240	Mensual
S19-SC-146	Servicio Complementario	Switch Acceso Alta Capacidad	Zona 4	Bronze	48 x 10/100/1000 + 4 SFP+ GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 70W/40	240	Mensual

Fuente: Tienda Virtual del Estado Colombiano

ITEM 3: Switch de acceso de **veinticuatro (24) puertos PoE**, incluye garantía y soporte directamente de fábrica por veinticuatro (24) meses:

Imagen 7. Catálogo TVEC SW POE 24 PUERTOS



Código del servicio	Categoría	Nombre del servicio	Cobertura del servicio	Nivel de servicio	Elasticidad	BV área	BV aplicación	Característica 1	Característica 2	Característica 3	Unidad de facturación
S19-SC-123	Servicio Complementario	Switch Acceso Medio Alta Capacidad	Zona 1	On	24 x 10/100/1000 + 4 SFP GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 60W/20	120	Mensual
S19-SC-124	Servicio Complementario	Switch Acceso Medio Alta Capacidad	Zona 1	Plata	24 x 10/100/1000 + 4 SFP GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 60W/20	120	Mensual
S19-SC-125	Servicio Complementario	Switch Acceso Medio Alta Capacidad	Zona 1	Bronze	24 x 10/100/1000 + 4 SFP GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 60W/20	120	Mensual
S19-SC-126	Servicio Complementario	Switch Acceso Medio Alta Capacidad	Zona 1	On	24 x 10/100/1000 + 4 SFP+ GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 60W/20	120	Mensual
S19-SC-127	Servicio Complementario	Switch Acceso Medio Alta Capacidad	Zona 1	Plata	24 x 10/100/1000 + 4 SFP+ GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 60W/20	120	Mensual
S19-SC-128	Servicio Complementario	Switch Acceso Medio Alta Capacidad	Zona 1	Bronze	24 x 10/100/1000 + 4 SFP+ GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 60W/20	120	Mensual
S19-SC-129	Servicio Complementario	Switch Acceso Medio Alta Capacidad	Zona 2	On	24 x 10/100/1000 + 4 SFP GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 60W/20	120	Mensual
S19-SC-130	Servicio Complementario	Switch Acceso Medio Alta Capacidad	Zona 2	Plata	24 x 10/100/1000 + 4 SFP GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 60W/20	120	Mensual
S19-SC-131	Servicio Complementario	Switch Acceso Medio Alta Capacidad	Zona 2	Bronze	24 x 10/100/1000 + 4 SFP GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 60W/20	120	Mensual
S19-SC-132	Servicio Complementario	Switch Acceso Medio Alta Capacidad	Zona 2	On	24 x 10/100/1000 + 4 SFP+ GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 60W/20	120	Mensual
S19-SC-133	Servicio Complementario	Switch Acceso Medio Alta Capacidad	Zona 2	Plata	24 x 10/100/1000 + 4 SFP+ GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 60W/20	120	Mensual
S19-SC-134	Servicio Complementario	Switch Acceso Medio Alta Capacidad	Zona 2	Bronze	24 x 10/100/1000 + 4 SFP+ GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 60W/20	120	Mensual
S19-SC-135	Servicio Complementario	Switch Acceso Medio Alta Capacidad	Zona 3	On	24 x 10/100/1000 + 4 SFP GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 60W/20	120	Mensual
S19-SC-136	Servicio Complementario	Switch Acceso Medio Alta Capacidad	Zona 3	Plata	24 x 10/100/1000 + 4 SFP GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 60W/20	120	Mensual
S19-SC-137	Servicio Complementario	Switch Acceso Medio Alta Capacidad	Zona 3	Bronze	24 x 10/100/1000 + 4 SFP GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 60W/20	120	Mensual
S19-SC-138	Servicio Complementario	Switch Acceso Medio Alta Capacidad	Zona 3	On	24 x 10/100/1000 + 4 SFP+ GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 60W/20	120	Mensual
S19-SC-139	Servicio Complementario	Switch Acceso Medio Alta Capacidad	Zona 3	Plata	24 x 10/100/1000 + 4 SFP+ GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 60W/20	120	Mensual
S19-SC-140	Servicio Complementario	Switch Acceso Medio Alta Capacidad	Zona 3	Bronze	24 x 10/100/1000 + 4 SFP+ GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 60W/20	120	Mensual
S19-SC-141	Servicio Complementario	Switch Acceso Medio Alta Capacidad	Zona 4	On	24 x 10/100/1000 + 4 SFP GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 60W/20	120	Mensual
S19-SC-142	Servicio Complementario	Switch Acceso Medio Alta Capacidad	Zona 4	Plata	24 x 10/100/1000 + 4 SFP GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 60W/20	120	Mensual
S19-SC-143	Servicio Complementario	Switch Acceso Medio Alta Capacidad	Zona 4	Bronze	24 x 10/100/1000 + 4 SFP GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 60W/20	120	Mensual
S19-SC-144	Servicio Complementario	Switch Acceso Medio Alta Capacidad	Zona 4	On	24 x 10/100/1000 + 4 SFP+ GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 60W/20	120	Mensual
S19-SC-145	Servicio Complementario	Switch Acceso Medio Alta Capacidad	Zona 4	Plata	24 x 10/100/1000 + 4 SFP+ GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 60W/20	120	Mensual
S19-SC-146	Servicio Complementario	Switch Acceso Medio Alta Capacidad	Zona 4	Bronze	24 x 10/100/1000 + 4 SFP+ GE	100Mbps	100Mbps	Hostig Físico	PoE 60W/20	120	Mensual

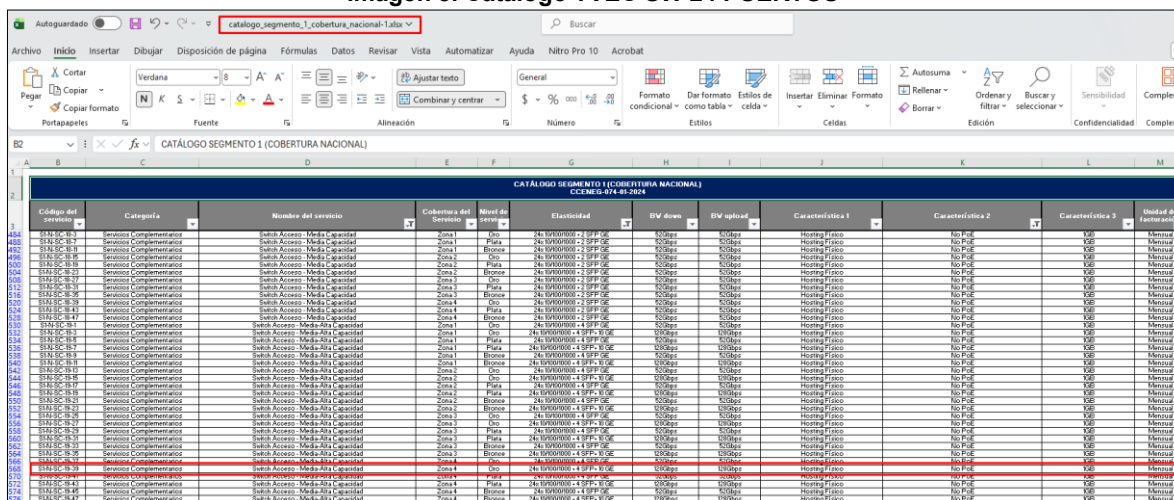
Fuente: Tienda Virtual del Estado Colombiano

ITEM 4: Switch de distribución de **veinticuatro (24) puertos SFP/SFP+**, incluye garantía y soporte directamente de fábrica por veinticuatro (24) meses:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

Imagen 8. Catálogo TVEC SW 24 PUERTOS



Código del servicio	Categoría	Nombre del servicio	Cobertura del servicio	Nivel de servicio	Elasticidad	BV down	BV up/down	Característica 1	Característica 2	Característica 3	Unidad de factoreo
S2400-24P-40G	Servicio Complementario	Switch Acceso-Media Capacidad	Zona 1	Alto	24x 10/100/1000 + 24x SFP	No	No	Horizontales	No PoE	Yes	Minutario
S2400-24P-40G-1	Servicio Complementario	Switch Acceso-Media Capacidad	Zona 1	Baja	24x 10/100/1000 + 24x SFP	No	No	Horizontales	No PoE	Yes	Minutario
S2400-24P-40G-2	Servicio Complementario	Switch Acceso-Media Capacidad	Zona 1	Baja	24x 10/100/1000 + 24x SFP	No	No	Horizontales	No PoE	Yes	Minutario
S2400-24P-40G-3	Servicio Complementario	Switch Acceso-Media Capacidad	Zona 2	Baja	24x 10/100/1000 + 24x SFP	No	No	Horizontales	No PoE	Yes	Minutario
S2400-24P-40G-4	Servicio Complementario	Switch Acceso-Media Capacidad	Zona 2	Baja	24x 10/100/1000 + 24x SFP	No	No	Horizontales	No PoE	Yes	Minutario
S2400-24P-40G-5	Servicio Complementario	Switch Acceso-Media Capacidad	Zona 3	Baja	24x 10/100/1000 + 24x SFP	No	No	Horizontales	No PoE	Yes	Minutario
S2400-24P-40G-6	Servicio Complementario	Switch Acceso-Media Capacidad	Zona 3	Baja	24x 10/100/1000 + 24x SFP	No	No	Horizontales	No PoE	Yes	Minutario
S2400-24P-40G-7	Servicio Complementario	Switch Acceso-Media Capacidad	Zona 4	Baja	24x 10/100/1000 + 24x SFP	No	No	Horizontales	No PoE	Yes	Minutario
S2400-24P-40G-8	Servicio Complementario	Switch Acceso-Media Capacidad	Zona 4	Baja	24x 10/100/1000 + 24x SFP	No	No	Horizontales	No PoE	Yes	Minutario
S2400-24P-40G-9	Servicio Complementario	Switch Acceso-Media Capacidad	Zona 4	Baja	24x 10/100/1000 + 24x SFP	No	No	Horizontales	No PoE	Yes	Minutario
S2400-24P-40G-10	Servicio Complementario	Switch Acceso-Media Capacidad	Zona 4	Baja	24x 10/100/1000 + 24x SFP	No	No	Horizontales	No PoE	Yes	Minutario
S2400-24P-40G-11	Servicio Complementario	Switch Acceso-Media Capacidad	Zona 4	Baja	24x 10/100/1000 + 24x SFP	No	No	Horizontales	No PoE	Yes	Minutario
S2400-24P-40G-12	Servicio Complementario	Switch Acceso-Media Capacidad	Zona 4	Baja	24x 10/100/1000 + 24x SFP	No	No	Horizontales	No PoE	Yes	Minutario
S2400-24P-40G-13	Servicio Complementario	Switch Acceso-Media Capacidad	Zona 4	Baja	24x 10/100/1000 + 24x SFP	No	No	Horizontales	No PoE	Yes	Minutario
S2400-24P-40G-14	Servicio Complementario	Switch Acceso-Media Capacidad	Zona 4	Baja	24x 10/100/1000 + 24x SFP	No	No	Horizontales	No PoE	Yes	Minutario
S2400-24P-40G-15	Servicio Complementario	Switch Acceso-Media Capacidad	Zona 4	Baja	24x 10/100/1000 + 24x SFP	No	No	Horizontales	No PoE	Yes	Minutario
S2400-24P-40G-16	Servicio Complementario	Switch Acceso-Media Capacidad	Zona 4	Baja	24x 10/100/1000 + 24x SFP	No	No	Horizontales	No PoE	Yes	Minutario
S2400-24P-40G-17	Servicio Complementario	Switch Acceso-Media Capacidad	Zona 4	Baja	24x 10/100/1000 + 24x SFP	No	No	Horizontales	No PoE	Yes	Minutario
S2400-24P-40G-18	Servicio Complementario	Switch Acceso-Media Capacidad	Zona 4	Baja	24x 10/100/1000 + 24x SFP	No	No	Horizontales	No PoE	Yes	Minutario
S2400-24P-40G-19	Servicio Complementario	Switch Acceso-Media Capacidad	Zona 4	Baja	24x 10/100/1000 + 24x SFP	No	No	Horizontales	No PoE	Yes	Minutario
S2400-24P-40G-20	Servicio Complementario	Switch Acceso-Media Capacidad	Zona 4	Baja	24x 10/100/1000 + 24x SFP	No	No	Horizontales	No PoE	Yes	Minutario
S2400-24P-40G-21	Servicio Complementario	Switch Acceso-Media Capacidad	Zona 4	Baja	24x 10/100/1000 + 24x SFP	No	No	Horizontales	No PoE	Yes	Minutario
S2400-24P-40G-22	Servicio Complementario	Switch Acceso-Media Capacidad	Zona 4	Baja	24x 10/100/1000 + 24x SFP	No	No	Horizontales	No PoE	Yes	Minutario
S2400-24P-40G-23	Servicio Complementario	Switch Acceso-Media Capacidad	Zona 4	Baja	24x 10/100/1000 + 24x SFP	No	No	Horizontales	No PoE	Yes	Minutario
S2400-24P-40G-24	Servicio Complementario	Switch Acceso-Media Capacidad	Zona 4	Baja	24x 10/100/1000 + 24x SFP	No	No	Horizontales	No PoE	Yes	Minutario
S2400-24P-40G-25	Servicio Complementario	Switch Acceso-Media Capacidad	Zona 4	Baja	24x 10/100/1000 + 24x SFP	No	No	Horizontales	No PoE	Yes	Minutario
S2400-24P-40G-26	Servicio Complementario	Switch Acceso-Media Capacidad	Zona 4	Baja	24x 10/100/1000 + 24x SFP	No	No	Horizontales	No PoE	Yes	Minutario
S2400-24P-40G-27	Servicio Complementario	Switch Acceso-Media Capacidad	Zona 4	Baja	24x 10/100/1000 + 24x SFP	No	No	Horizontales	No PoE	Yes	Minutario
S2400-24P-40G-28	Servicio Complementario	Switch Acceso-Media Capacidad	Zona 4	Baja	24x 10/100/1000 + 24x SFP	No	No	Horizontales	No PoE	Yes	Minutario
S2400-24P-40G-29	Servicio Complementario	Switch Acceso-Media Capacidad	Zona 4	Baja	24x 10/100/1000 + 24x SFP	No	No	Horizontales	No PoE	Yes	Minutario
S2400-24P-40G-30	Servicio Complementario	Switch Acceso-Media Capacidad	Zona 4	Baja	24x 10/100/1000 + 24x SFP	No	No	Horizontales	No PoE	Yes	Minutario

Fuente: Tienda Virtual del Estado Colombiano

La tabla adjunta permite evidenciar que el Acuerdo Marco de Precios (AMP) cuenta con dispositivos de características similares a los requeridos por la Entidad; sin embargo, aun cuando se encuentran clasificados en la categoría de mayor nivel, no cumplen con las características técnicas requeridas por la Entidad y establecidas en el Anexo Técnico.

La necesidad de integración nativa con la plataforma de seguridad obedece a la arquitectura de seguridad de la información vigente en la Entidad, basada en el modelo Security Fabric implementado sobre el ecosistema Fortinet actualmente en producción (*firewall perimetral FortiGate 1101E, motor de confianza cero FortiClient ZTNA y plataforma de correlación de logs y auditoría FortiAnalyzer 300F/1000G*), bajo este modelo, el control de acceso, la segmentación y la detección de amenazas deben extenderse hasta la capa de acceso de la red (switches), de manera que las políticas definidas centralmente en el firewall puedan aplicarse y puedan consumirse a nivel de puerto, VLAN o dispositivo, y que los eventos que ocurran en los switches de distribución sean visibles y correlacionables en la plataforma centralizada de logs.

La necesidad de este requerimiento se sustenta, además, en un hecho concreto ocurrido el dieciséis (16) de enero de 2026, cuando la Entidad sufrió un incidente de ciberseguridad sobre la aplicación CRUE (Coordinación del Servicio de Ambulancias), que derivó en la extracción no autorizada de información de base de datos, dicho incidente evidenció que los switches actualmente en operación, al carecer de cualquier componente de seguridad integrado, constituyen un punto ciego dentro de la arquitectura de defensa en profundidad de la Entidad, no permiten cuarentena automática de dispositivos comprometidos, no aplican control de acceso basado en identidad a nivel de puerto, y no reportan eventos a la plataforma de correlación y auditoría antes descrita.

De no contarse con switches que soporten esta integración nativa, la Entidad mantendría la misma condición estructural que permitió dicho incidente, con el consecuente riesgo de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

recurrencia sobre sistemas misionales de salud y la imposibilidad de cumplir cabalmente sus obligaciones de seguridad de la información y protección de datos personales de salud, los cuales deben ser protegidos por la Entidad.

En las diferentes columnas y descripciones del catálogo y la ficha técnica "S1-N-SC-21 Switch Core y Distribución", no se identifica que los equipos ofertados incorporen de manera nativa los elementos de seguridad señalados, ni soporten su integración con las funcionalidades descritas.

Ahora bien, al revisar las características técnicas de los switches catalogados en el AMP, se observa que corresponden, en su mayoría, a equipos con especificaciones uniformes y de carácter genérico, las cuales no satisfacen integralmente las necesidades técnicas y operativas de la Entidad ni los requerimientos definidos en el Anexo Técnico, en particular, la necesidad identificada no contempla equipos con interfaces y capacidades de conectividad de 25Gb, 40Gb y 100Gb, requeridas para garantizar la capacidad, escalabilidad y desempeño de la infraestructura de red, adicionalmente, los equipos descritos en el catálogo Segmento 1 (Cobertura Nacional) corresponden a una modalidad de renta mensual bajo un servicio de conectividad, y no a una adquisición de infraestructura con garantía directa de fabricante, licenciamiento y soporte por veinticuatro (24) meses, como se quiere en el Anexo Técnico.

Finalmente, en la información disponible en el AMP no se evidencian los elementos y accesorios complementarios necesarios para la implementación integral de la solución, tales como transceptores ópticos de formato enchufable de factor reducido (SFP), cableado especializado, Marcos de Distribución Óptica (ODF), entre otros componentes requeridos para garantizar la adecuada interoperabilidad, instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura.

Por otra parte, al revisar las características técnicas de los switches catalogados en el AMP, se observa que corresponden, en su mayoría, a equipos con especificaciones genéricas y estandarizadas para uso general de conectividad, las cuales no satisfacen integralmente las necesidades técnicas y operativas específicas de la Entidad, ni los requerimientos mínimos obligatorios definidos en el Anexo Técnico; en particular, la necesidad identificada no contempla equipos con interfaces y capacidades de conectividad de 25Gb, 40Gb y 100Gb, requeridas para garantizar la capacidad, escalabilidad y desempeño de la infraestructura de red. Al tratarse de requerimientos técnicos mínimos de obligatorio cumplimiento cuya verificación antecede y condiciona cualquier análisis de conveniencia económica, resulta suficiente y determinante concluir la no aplicabilidad del AMP, sin que resulte procedente adelantar un análisis comparativo de costos entre modalidades de contratación, al no existir dos alternativas técnicamente equivalentes entre las cuales comparar.

Adicionalmente, en la información disponible en el AMP no se evidencian los elementos y accesorios complementarios necesarios para la implementación integral de la solución, tales como transceptores ópticos de formato enchufable de factor reducido (SFP), cableado especializado, Marcos de Distribución Óptica (ODF), entre otros componentes requeridos para garantizar la adecuada interoperabilidad, instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

Por lo anterior, se procedió a realizar la consulta bajo el escenario del Mercado de Compras Públicas para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) con el fin de validar si dicho mecanismo podía satisfacer la necesidad.

Bolsa Mercantil de Colombia (BCM): El día nueve (09) de junio del 2026 se envió correo electrónico solicitando cotización junto con el formato de cotización, ficha técnica y se adjunta pantallazo de la invitación al estudio de mercado.

Imagen 9. Correo solicitud BMC

Solicitud de Cotización para el proceso Switches

Desde Arnol Julian, Martinez Paredes <AJMartinez@saludcapital.gov.co>

Fecha Mar 09/06/2026 22:17

Para Marcelo Lopez Zuleta <marcelo.lopez@bolsamercantil.com.co>; sindy.marin@bolsamercantil.com.co <sindy.marin@bolsamercantil.com.co>

CC SDS, CotizacionesTIC <CotizacionesTIC@saludcapital.gov.co>

2 archivos adjuntos (623 KB)

3. Formato de cotización Switches 2026.xlsx; 1. Anexo - Ficha Técnica SDS Switches 2026.pdf

Cordial Saludo.

Respetados.

La Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud se permite enviar la invitación para el estudio de mercado correspondiente al siguiente proceso:

Objeto del proceso: "Adquirir componentes de conectividad de la red LAN para la actualización tecnológica de los sistemas de comunicaciones de red del Fondo Financiero Distrital de Salud."

Documentos anexos:

- 1. Anexo - Ficha Técnica SDS Switches 2026
- 3. Formato de cotización Switches 2026

Términos para la presentación de cotizaciones:

- Apertura: 09 de junio de 2026
- Cierre: 17 de junio de 2026

Recepción de cotizaciones: Las cotizaciones deben enviarse al correo electrónico CotizacionesTIC@saludcapital.gov.co y ajmartinez@saludcapital.gov.co

Condiciones: La cotización debe ser diligenciada en el formato de cotización adjunto debidamente firmada, presentada en pesos colombianos y con vigencia de las cotizaciones mínimo a 90 días.

Gracias

Cordialmente.

Para lo anterior, se continuó realizando la consulta bajo el escenario del Mercado de Compras Públicas para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) con el fin de validar si es posible realizar la adquisición de los bienes, a lo cual, la BMC el día veintidós (22) de junio de 2026 contestó lo siguiente:

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

Imagen 10. Correro respuesta BMC

RE: Solicitud de Cotización para el proceso Switches

Desde Marcelo Lopez Zuleta <marcelo.lopez@bolsamercantil.com.co>
 Fecha Lun 22/06/2026 10:20
 Para Arnol Julian, Martinez Paredes <AJMartinez@saludcapital.gov.co>
 CC SDS, CotizacionesTIC <CotizacionesTIC@saludcapital.gov.co>; Elvis Geovany Linares Pineda <elvis.linares@bolsamercantil.com.co>; Sindy Paola Marín Galvis <sindy.marin@bolsamercantil.com.co>

Arnol buen día, reciba un cordial saludo.

De acuerdo con su solicitud, me permito informar que el proceso de *"componentes de conectividad de la red LAN para la actualización tecnológica de los sistemas de comunicaciones de red del Fondo Financiero Distrital de Salud."* se encuentran inscritos en la Bolsa Mercantil de Colombia y si es posible adquirirlos a través de nuestro escenario. Es importante resaltar que las características técnicas que requiere cada uno de los productos son definidas por la entidad compradora, así como el precio y todas las demás condiciones propias de la negociación.

El Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, no cotiza precios de productos o servicios que las entidades estatales deseen adquirir. Somos un escenario de negociación a través del cual las entidades públicas pueden adquirir bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes, utilizando la modalidad de selección abreviada bajo la causal de Bolsa de Productos; esto en el marco de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único 1082 de 2015 y nuestro Reglamento de Funcionamiento y Operación aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cordialmente,



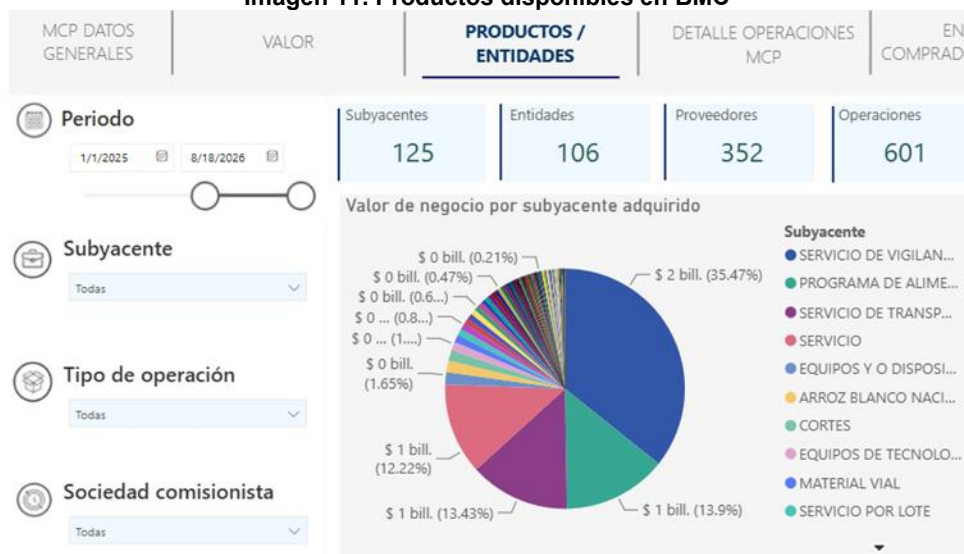
Marcelo Lopez Zuleta
 Coordinador – Dirección Comercial MCP y FNB
 Vicepresidencia Comercial
 Tel: 57 (1) 629 2529 Ext. 738
 Cel: 310 857 33 85
 Calle 113 # 7 – 21 Teleport Business Park torre A - piso 15
www.bolsamercantil.com.co

Nota de confidencialidad: este mensaje (Incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. y se encuentra protegida por la Ley. Solo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido. Nota de privacidad: La BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. es responsable y/o encargado del tratamiento de sus datos, por ello, ha puesto a su disposición información sobre sus derechos, finalidades de tratamiento y canales de atención en nuestra política de tratamiento de datos personales, la cual

En el correo adjunto se puede evidenciar la disponibilidad de la BMC para adelantar el proceso, en dicho correo se indica que la **BMC NO** cotiza precios de productos o servicios que las entidades estatales desean adquirir; por tanto, no existe un precio asociado ni se adelantó una cotización por parte de esta sociedad respecto del objeto requerido, en ese orden de ideas, se revisaron procesos con objetos contractuales similares adelantados por otras entidades estatales, relacionados con la adquisición de switches y demás componentes de infraestructura de red, como resultado de esta revisión, se evidenció que la página de la BMC **NO** contiene ni arroja información relacionada con este tipo de adquisiciones.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Imagen 11. Productos disponibles en BMC

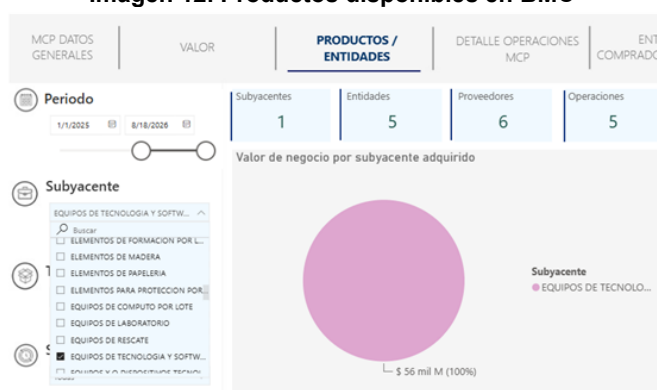


Fuente Bolsa Mercantil de Colombia

URL: <https://www.bolsamercantil.com.co/repos>

Sin embargo, se revisan otras posibilidades de consulta como: equipos de tecnología y software, equipos especializados y solución tecnológica dentro de la misma página, las cuales, dentro del producto detallado, ninguna hace referencia a este tipo de dispositivos, comprobándose que en el mercado de compras públicas (MCP) bajo esas características, no se cuenta con dicha experiencia.

Imagen 12. Productos disponibles en BMC



Fuente BMC

URL: <https://www.bolsamercantil.com.co/repos>

Bajo esa perspectiva se puede concluir que no hay evidencia de este tipo de negocios con otras entidades y, por ende, no hay datos con los cuales se pueda sustentar algún tipo de proceso de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

análisis de valores ni de las condiciones bajo las cuales se dio el contrato en términos de obligaciones contractuales.

- **Comisión**

Con el fin de poder revisar los costos que BMC cobraría por el proceso de comisión, se adelanta el siguiente análisis, la página cuenta con un simulador de costos para determinar un valor promedio para la adquisición por esta plataforma:

Imagen 13. Simulador comisiones BMC

MCP DATOS GENERALES

VALOR

PRODUCTOS / ENTIDADES

DETALLE OPERACIONES MCP

ENTIDADES COMPRADORAS ACTUALES

AHORROS

COMISIONES SELECCIÓN

Fecha de compra

1/1/2026

8/18/2026

Entidad

Todas

Sociedad Comisionista

Todas

OFERTA MAXIMA DE COMISIÓN POR ENTIDAD

Fecha oferta	Entidad	Producto	Presupuesto	Comisión máxima entidad estatal	Tipo cálculo
3/3/2026	Camara De Representantes	Servicio De Suministro De Tiquetes Aereos	\$5,714,285,714	0.0017	Oferta Mas Baja
1/29/2026	Instituto Colombiano De Bienestar Familiar	Material Pedagógico	\$5,673,513,534	0.0031	Oferta Mas Baja
6/25/2026	Secretaria De Salud - Gobernación De Cundinamarca	Infraestructura Tecnologica	\$5,376,722,608	0.0047	Oferta Mas Baja
8/11/2026	Sena Regional Valle Del Cauca	Equipos De Cómputo Y Tecnologia	\$4,987,090,934	0.0084	Oferta Mas Baja
6/12/2026	Ministerio De Educación Nacional	Servicio De Suministro De Tiquetes Aereos	\$4,488,755,391	0.0020	Oferta Mas Baja
3/6/2026	Ministerio Del Deporte	Servicio De Vigilancia	\$4,279,503,527	0.0084	Mas Cercana A La Media Geometrica
7/29/2026	Alcaldía De Fusagasugá	Programa De Alimentación Escolar - Pae	\$4,096,322,366	0.0042	Oferta Mas Baja
8/11/2026	Defensa Civil Colombiana - Subdireccion Administrativa Y Financiera	Dotación, Calzado Y Epp	\$4,033,836,224	0.0180	Oferta Mas Baja
1/23/2026	Departamento Administrativo Para La Procceridad	Servicio De Vigilancia	\$4,014,426,469	0.0059	Oferta Mas Baja

Fuente BMC

URL: <https://www.bolsamercantil.com.co/repos>

Para determinar la comisión máxima, se revisaron procesos con valores similares al estudio de mercado. Se filtraron aquellos procesos adjudicados entre enero y el 24 de agosto de 2026, utilizando la modalidad de mercado y bolsa, como se muestra en la imagen 13. En estos procesos se observa que las comisiones varían entre 0.0020 y 0.0084, al analizar cinco procesos de oferta máxima de comisión: Secretaría de Salud- Gobernación Cundinamarca, Sena regional Valle del Cauca, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Deporte y Alcaldía de Fusagasugá. A partir de dichas cifras, se calculó un promedio simple, obteniéndose un valor de 0.00554, equivalente al 0.554% de comisión.

$$Promedio\ calculo\ de\ la\ comisi3n = \left(\frac{0,0047 + 0,0084 + 0,0020 + 0,0084 + 0,0042}{5} \right)$$

$$Promedio\ calculo\ de\ la\ comisi3n = \left(\frac{0.0277}{5} \right)$$

$$Promedio\ calculo\ de\ la\ comisi3n = 0.00554 = \mathbf{0.554\%}$$

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Por ello, y con el fin de proyectar los costos que la BMC cobraría por su comisión, se ha desarrollado un análisis que se encuentra en el estudio de mercado que hace parte del proceso:

Tabla 2. Calculo BMC

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VALOR (\$)
Operación (adquisición- promedio de análisis de mercado)	No aplica	\$ 3.832.982.370
IVA operación	19,00%	\$ 728.266.650
SUBTOTAL OPERACIÓN		\$ 4.561.249.020
Tarifa operación (porcentaje más bajo físico disponible)	0,2650%	\$ 10.157.403
IVA tarifa operación	19,00%	\$ 1.929.907
SUBTOTAL TARIFA OPERACIÓN		\$ 12.087.310
Comisión	0,554%	\$ 21.234.722
IVA comisión	19,00%	\$ 4.034.597
SUBTOTAL COMISIÓN		\$ 25.269.319
Tarifa del sistema de compensación y liquidación	0,19%	\$ 7.091.017
IVA Tarifa del sistema de compensación y liquidación	19%	\$ 1.347.293
SUBTOTAL COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN		\$ 8.438.311
TOTAL		\$ 4.607.043.960
VALOR TOTAL PARA BMC		\$ 45.794.940

Fuente: Elaboración Propia.

Según la tabla anterior, la entidad deberá asumir costos adicionales por la intermediación (comisionista), por un valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$45.794.940), los cuales incrementan el costo final de los servicios que se requieren.

Para tener un panorama completo de esta posibilidad de contratación, se procede a realizar el análisis de cada una de las ventajas o desventajas que la entidad ha identificado, así:

Tabla 3. Ventajas o desventajas BMC

Aspecto	Bolsa Mercantil de Colombia	Subasta Inversa
Proceso de adquisición	Los productos se adquieren a través del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, con la posibilidad de que se aplique una comisión por la transacción.	Los productos son adquiridos mediante una subasta inversa, donde los proveedores compiten ofreciendo precios más bajos y tienen acceso directo a la entidad compradora, evitando intermediarios.
Características técnicas	Las características técnicas de los productos son definidas por la entidad compradora.	Las características técnicas son definidas por la entidad compradora y serán obligatorias para los contratistas, quienes deben aceptarlas previamente diligenciando

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

Aspecto	Bolsa Mercantil de Colombia	Subasta Inversa
		el Documento de aceptación de las condiciones técnicas definidas.
Precios	No se cotizan precios en el Mercado de Compras Públicas. Las entidades públicas pueden adquirir bienes, productos y servicios a través de la modalidad de selección abreviada bajo la causal de Bolsa de Productos, con posibilidad de aplicar comisión.	Los precios son determinados durante el proceso de subasta inversa, donde los proveedores ofrecen sus precios más bajos y compiten entre sí, sin comisión adicional.
Regulaciones	Regulado por la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único 1082 de 2015 y el Reglamento de Funcionamiento y Operación aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia.	Regulado por la normativa de contratación pública en Colombia, que incluye la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, entre otras.
Participación de proveedores	Los proveedores pueden ofrecer sus productos en el Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia, pero se sesga a los proveedores que están inscritos a ella.	Los proveedores tienen acceso al proceso sin intermediarios lo cual da mayor margen de maniobra pues son procesos abiertos por plataforma SECOP.
Transparencia	El proceso de adquisición a través de la Bolsa Mercantil de Colombia es transparente y está sujeto a las regulaciones establecidas.	La subasta inversa proporciona transparencia al mostrar en tiempo real las ofertas de los proveedores y los precios ofrecidos.
Costos adicionales	Valor de la subasta más el valor de la comisión	Valor de la subasta.

Fuente: Elaboración Propia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede concluir que:

- **Costos asociados:** En el proceso de bolsa mercantil, se aplica una comisión por la transacción, lo que aumenta los costos totales para la entidad. En contraste, la subasta inversa no implica comisiones adicionales, lo cual resulta en ahorros financieros para la entidad.
- **Competencia de precios y cantidad de proponentes:** La subasta inversa fomenta la competencia entre los proveedores, los cuales, al no tener restricción para entrar en el proceso contractual (estar registrados en bolsa), van a ser un número mayor de proponentes, lo cual puede conducir a la obtención de precios más bajos en comparación con la bolsa mercantil, que tiene un menor número de proponentes, conllevando a generar ahorros significativos para la entidad al elegir el proceso de subasta inversa.
- **Cumplimiento con requisitos técnicos:** En la subasta inversa la Entidad suscribe el contrato directamente con el proveedor adjudicado, quedando este vinculado de manera directa y exigible al cumplimiento del Anexo Técnico, incluyendo garantía, soporte, licenciamiento e integración con la plataforma de seguridad. En la Bolsa de Productos, en cambio, la relación se establece de forma indirecta a través de dos Sociedades Comisionistas compradora y vendedora, mediante un contrato de comisión mercantil de naturaleza privada, sin vínculo contractual directo entre la Entidad y el proveedor real del bien.

En conclusión, la subasta inversa ofrece una opción más rentable, con posibilidades de ahorro mayores y cumplimiento de obligación técnicas específicas para la entidad, en comparación con el proceso por bolsa mercantil, al promover una competencia de precios más intensa, garantizar el cumplimiento con los requisitos técnicos y minimizar los costos asociados al proceso.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

En ese orden de ideas, con el fin de adelantar el proceso que consiste en *“Adquirir componentes de conectividad de la red LAN para la actualización tecnológica de los sistemas de comunicaciones de red del Fondo Financiero Distrital de Salud.”*, y teniendo en cuenta que la Dirección TIC evidencia que existiendo AMP vigente este no resulta idóneo al no satisfacer las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, como se explicó anteriormente; la contratación por BMC no es viable, por las consideraciones mencionadas y teniendo en cuenta que se dispone del personal con el conocimiento técnico, jurídico y financiero, para adelantar el proceso de selección a través de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa y posteriormente realizar las actividades relacionadas con la supervisión del contrato, no resulta necesario en virtud de la austeridad del gasto, para este caso en particular, incurrir en gastos adicionales al acudir a la Bolsa Mercantil de Colombia.

Bajo las consideraciones antes expuestas, la Entidad requiere la adquisición de los equipos de la red LAN (switches de distribución de piso), con el propósito de fortalecer y actualizar la infraestructura tecnológica de comunicaciones, garantizando la disponibilidad, continuidad y adecuado funcionamiento de la red institucional, así como minimizando los riesgos de fallas e inconvenientes que puedan afectar la conectividad de los equipos de la Entidad a la red de datos e Internet.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

OBJETO: Adquirir componentes de conectividad de la red LAN para la actualización tecnológica de los sistemas de comunicaciones de red del Fondo Financiero Distrital de Salud.

ALCANCE DEL OBJETO: Entregar los equipos que conforman la solución de conectividad de la red LAN, correspondientes a switches de acceso y de distribución, junto con su respectivo licenciamiento, así como los conectores SFP (transceivers) necesarios para su correcto funcionamiento, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

El contratista debe realizar la instalación, configuración, parametrización, integración y puesta en funcionamiento de la solución e integración, con los demás sistemas de comunicaciones y con las soluciones perimetrales existentes dentro del modelo de Security Fabric, y su puesta en operación de acuerdo con la topología actual de red implementada en la Entidad. Esta implementación deberá permitir el servicio de conectividad de la red LAN de la entidad, incluida la sede ubicada en la Calle 13 #31-96.

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC

Tabla 4. Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes	43221800 Dispositivos de red óptica	43221800 Dispositivos de red óptica

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	multimedia o de voz y datos		
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222600 Equipo de servicio de red	43222600 Equipo de servicio de red
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151500 Servicios de sistemas eléctricos	72151500 Servicios de sistemas eléctricos
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151600 Servicios de sistemas especializados de comunicación	72151600 Servicios de sistemas especializados de comunicación
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y postcontractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 19 de 2012 y Manual de Contratación.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La entidad acudirá a la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa: “esta modalidad es usada para: Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, lo que significa que se trata de bienes y servicios que cumplen con características de desempeño y calidad objetivas, independientemente de la cuantía. (Subasta Inversa que puede ser presencial o electrónica) Regulado en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta el objeto a contratar y las características técnicas uniformes de los elementos requeridos para satisfacer la necesidad, razón por la cual se adelanta el proceso en cuestión bajo la Modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa de conformidad con lo expuesto en el artículo 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 el cual indica que es una causal para llevar a cabo el proceso de selección bajo esta modalidad:

23

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

Que, respecto a la definición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, el Decreto 1082 de 2015 indica en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023 que estos son todos aquellos:

“Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”.

Que el Decreto No. 310 de 2021 impone la obligatoriedad de aplicar los Acuerdos Marco de Precios, a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública al indicar en el artículo primero que:

“(…) Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.”

Que si bien se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios de Servicios de Conectividad IV (CCE-SNG-AMP-003-2024); del análisis técnico, funcional y de modalidad contractual expuesto se concluye que dicho instrumento no resulta idóneo ni aplicable para satisfacer la necesidad de la Entidad, en consecuencia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 142 de 2023), y por tratarse de un bien de características técnicas uniformes en los términos del artículo 2.2.1.2.1.2.1 ibídem, la Entidad procedió a evaluar los demás mecanismos previstos para este tipo de bienes.

Que, en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta la justificación de la necesidad planteada en el presente proceso de selección, se concluyó que de realizarse la compra a través de la Bolsa Mercantil de Colombia el presupuesto oficial del proceso se vería incrementado por efecto de las comisiones propias de la intermediación bursátil, sin que ello represente una mejor relación costo-beneficio para la Entidad, en consecuencia, la Entidad adelantará el presente

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

proceso de contratación bajo la modalidad de **selección abreviada por subasta inversa**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **COMPRAVENTA**, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil y comercial.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$4.561.249.020)**, incluido IVA y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Para la determinación de este, se procedió a realizar estudio de mercado, en el cual se enviaron dieciséis (16) correos de solicitud de cotización, de los cuales se recibió respuesta de cuatro (4) de ellos, luego se procedió a aplicar el método de promedio simple que permitió establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, dicho estudio de mercado hace parte integral de este proceso y se anexa a este documento.

El valor del contrato final será el valor de la propuesta favorecida, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas en los presentes estudios previos.

Nota 1: Las propuestas presentadas por los proponentes no deberán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad; ni el valor máximo total con IVA a pagar por la entidad por ítem, en caso de que esta sobrepase el monto allí establecido, la propuesta será **RECHAZADA**.

Nota 2: El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

Nota 3: El proponente deberá tener en cuenta que los valores de la propuesta económica se mantendrán fijos durante la ejecución del contrato, debe incluir el valor del IVA, si a ello hubiere lugar, y debe contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos fijos y variables que con lleve la ejecución del contrato.

Nota 4: En caso de que los bienes o servicios prestados no causen IVA, el proponente establecerá la debida justificación legal.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal:

Tabla 5. Disponibilidad Presupuestal

Certificado de Disponibilidad Presupuestal no	Fecha de Expedición del CDP	Rubro	Descripción del rubro	Concepto Del gasto	Fondo	Valor
3993	24/08/2026	O230117190620240154	Actualización e implementación de la arquitectura empresarial y modernización de la infraestructura tecnológica en la Secretaría Distrital de Salud. Bogotá D.C.	O23201010030302 Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	\$4.566.796.842

En el evento de existir saldo en el CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal) que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

Cantidad	Unidad de Tiempo
1	Mes

El plazo de ejecución del presente del contrato será a partir del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal y en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

11. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

El valor del contrato resultante de este proceso será cancelado en su totalidad en un único pago, previo cumplimiento de las obligaciones específicas del contrato junto con las especificaciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, verificación por parte del supervisor designado por parte de la Secretaría Distrital de Salud, informe parcial de Supervisión y Certificado de ingreso al Almacén general.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: a. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. C Certificado de ingreso al Almacén general. d. Instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los elementos entregados, así como la activación del soporte y garantía previa verificación del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Salud, Carrera 32 No. 12 - 81, Bogotá D.C.

13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será realizada por el **Director Operativo 009 Grado 007 de la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones** de la Secretaría Distrital de Salud, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del FFDS – SDS, código SDS-CON-MN-001. Versión 10, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

Deberes generales del supervisor y/o interventor.

El supervisor y el interventor del contrato tendrán de manera general las siguientes obligaciones:

27

La impresión de este documento se considera **COPIA NO CONTROLADA** y no se garantiza que esta corresponda a la versión vigente, salvo en los procesos que usan sello. Esta información es de carácter confidencial y propiedad de la Secretaría Distrital de Salud (SDS); está prohibida su reproducción y distribución sin previa autorización del proceso que lo genera, excepto en los requisitos de ley.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública, cuando aplique.
2. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique) con el contratista en los términos establecidos por la entidad.
3. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas. (Cuando aplique)
4. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.
5. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
6. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
7. Mantener contacto con las partes del contrato.
8. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
9. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
10. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en la matriz correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
11. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
12. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
13. Denunciar ante las autoridades competentes con copia a la entidad estatal, los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles; así como entregar los soportes necesarios para que se desarrollen las investigaciones correspondientes.
14. Presentar informe a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 del 2011, así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
15. Verificar que el contratista realice la publicación de las evidencias que soportan el cumplimiento de ejecución y pago del contrato, de manera adecuada y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes.
16. Verificar y dejar constancia que el contratista realizó en debida forma el pago a los aportes de seguridad social en salud y parafiscales en los casos que aplique, de conformidad a los pagos realizados por la entidad. Si el contratista una vez requerido por el supervisor no allega el soporte de pago de seguridad social deberá ser reportado a las autoridades competentes para adelantar las investigaciones y procedimientos administrativos sancionatorios pertinentes, entre las que se encuentra la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscal- UGPP. Vigilancia del contrato por parte del supervisor y/o interventor.

Vigilancia del contrato por parte del supervisor y/o interventor:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

El supervisor y/o interventor del contrato deberá realizar la vigilancia administrativa, técnica, financiera, contable y aquellas que sean determinadas en el contrato.

• **Vigilancia administrativa:**

1. Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
2. Coordinar con las instancias internas de la Entidad relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
4. Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

• **Vigilancia técnica:**

1. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
2. Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
3. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato.
4. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
5. Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, para lo cual deberá suministrar la justificación y la documentación correspondientes.
6. De igual forma el Supervisor o interventor deberá verificar el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026 (Cuando aplique). Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan.

• **Vigilancia financiera y contable:**

1. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
2. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato, llevando control del balance presupuestal para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
3. Verificar la entrega de los anticipos pactados y su adecuada amortización, de conformidad con lo establecido en la ley y en el contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

4. Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
5. Coordinar con las instancias necesarias para adelantar los trámites de la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones y condiciones técnicas de los bienes y servicios a contratar están definidas en el anexo técnico, el cual hace parte integral del proceso.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD: Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)
13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).
14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.
5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 29° del Decreto Distrital 643 de 2025, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Aplique)
19. Garantizar el reporte conforme a las disposiciones compiladas y actualizadas en el Decreto 643 de 2025.. (Cuando Aplique)
20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el Decreto Distrital 643 de 2025 (norma compilatoria del Sector Mujeres), el Acuerdo Distrital 381 de 2009 y demás normas concordantes (Cuando Aplique).
21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique)
22. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
23. El CONTRATISTA se obliga a mantener, durante toda la ejecución del contrato, las condiciones de inclusión laboral de personas con discapacidad, o aquellas relacionadas con emprendimientos o empresas conformadas por personas con discapacidad, dentro del proceso de selección, deberá acreditar con cada solicitud de pago el estado actual de dichas condiciones, mediante los soportes correspondientes. En caso de no poder mantener dichas condiciones, el CONTRATISTA deberá informar oportunamente a la entidad contratante y sustentar debidamente las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026. (Cuando aplique).

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del contrato.
2. El contratista debe suscribir el acuerdo de Confidencialidad de la Entidad como requisito previo al inicio de la ejecución de las actividades objeto del contrato.
3. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, un plan de trabajo y cronograma de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

ejecución para su aprobación, el cual incluirá las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual, las reuniones de seguimiento semanales y las actividades definidas conforme a las mejores prácticas del fabricante, el cronograma deberá contemplar los tiempos logísticos necesarios para el suministro de los bienes, incluidos aquellos derivados de procesos de importación cuando corresponda, garantizando el cumplimiento del plazo de ejecución establecido en el contrato.

4. El contratista deberá asumir los costos asociados a la adquisición y entrega de los bienes objeto del contrato, incluyendo, cuando corresponda, los gastos de embalaje, cargue, descargue, transporte, almacenamiento, fletes, seguros y demás costos logísticos necesarios para su entrega en las condiciones establecidas en el contrato, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
5. Entregar en el Almacén General de la Entidad de acuerdo con el cronograma establecido y aprobado por el supervisor todos bienes objeto del contrato, los cuales deben cumplir con la totalidad de las condiciones establecidas en el Anexo Técnico; todos los bienes deberán ser nuevos y no podrán ser remanufacturados, reacondicionados, repotenciado, el cumplimiento de estos requisitos será verificado y aceptado por el supervisor del contrato.
6. Entregar a la supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, las certificaciones vigentes que acrediten la formación e idoneidad del personal que ejecutará dichas actividades, expedidas por el fabricante o por una academia autorizada para tal fin.
7. El contratista deberá suministrar los cables de potencia, patchcord de FO, patchcord red LAN, conectores, tarjetas, software, licencias, ODFs, transceivers, y demás elementos físicos, y técnicos (cables, rieles, tornillería y demás elementos que se requieran) necesarios para su instalación, de tal manera que todos los insumos necesarios sean entregados por el contratista como parte integral de la instalación, así no estén solicitados de forma específica, sin costo adicional para la entidad.
8. El contratista deberá, previo a la migración, documentar la configuración actualmente implementada en los switches de piso existentes, con el fin de contar con la información técnica base; a partir de dicha información, deberá ejecutar la migración y configuración correspondiente sobre la solución entregada, adelantando las pruebas, verificaciones y documentación del caso.
9. El contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para el retiro y desinstalación de los switches de distribución actualmente instalados, incluyendo todos sus componentes, tarjetas, módulos, cables, rieles y demás accesorios asociados, de manera coordinada con la entidad y garantizando la continuidad de la operación de los servicios que dependan de la infraestructura intervenida.
10. El contratista deberá adelantar, conforme al lineamiento SDS-TIC-LN-007, los documentos necesarios para la gestión de cambios en la infraestructura, incluyendo las respectivas solicitudes de cambio y ventanas de mantenimiento ante el comité de cambios, así como definir la correspondiente estrategia de rollback para el despliegue de las herramientas contratadas, contemplando todas las consideraciones técnicas necesarias que garanticen la continuidad del servicio y la posibilidad de reversar los cambios de manera precisa y oportuna.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

11. Entregar, junto con los bienes objeto del contrato, el documento expedido por el fabricante mediante el cual se formalice el soporte y garantía por un término de dos (2) años, en las condiciones ofrecidas en la propuesta y aceptadas por la Entidad, el soporte y mantenimiento deberá cubrir la totalidad del hardware, software y demás componentes adquiridos; Asimismo, el contratista deberá efectuar el registro del soporte y mantenimiento en la plataforma o portal del fabricante, cuando este lo requiera, sin que dicho registro genere costo adicional alguno para la Secretaría Distrital de Salud, su vigencia comenzará a contarse a partir de la fecha en que los equipos se encuentren instalados, configurados, parametrizados, integrados y puestos en funcionamiento como parte de la solución de la red LAN, previa aceptación del supervisor del contrato.
12. El contratista debe garantizar que el personal que ingrese a las instalaciones de la Entidad para realizar actividades relacionadas con la entrega, instalación, configuración, pruebas o puesta en funcionamiento de los bienes suministrados utilice los elementos de protección personal que correspondan y cumpla las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), así como los protocolos de seguridad establecidos por la Entidad.
13. El contratista deberá instalar, configurar e integrar los switches objeto del presente contrato a la arquitectura de ciberseguridad de la Entidad, garantizando su interoperabilidad con la plataforma Fortinet Security Fabric, incluyendo el Firewall perimetral, el FortiAnalyzer y los demás equipos de la Entidad que operen bajo sistema operativo FortiOS. La integración deberá permitir la administración, monitoreo y correlación de eventos de seguridad de los switches suministrados desde la consola centralizada de gestión de la Entidad.
14. El contratista deberá hacer entrega de un informe técnico final y la documentación técnica correspondiente, en el cual se detallen las actividades realizadas durante la instalación, configuración, parametrización, integración y puesta en funcionamiento de la solución de la red LAN y demás elementos relacionados en el Anexo Técnico, dicho informe deberá venir acompañado de los siguientes documentos:
 - a) Diagramas de la solución implementada.
 - b) Manuales del fabricante de cada uno de los equipos adquiridos.
 - c) Documentos de garantía de los equipos y/o softwares suministrados.
 - d) Manuales de administración.
 - e) Manuales de operación.
 - f) Manuales de usuario.
 - h) Documentación de licenciamiento.
 - i) Guías de mantenimiento de los equipos a nivel físico y lógico.
15. El contratista deberá entregar, para cada equipo ofertado, la referencia más reciente disponible en el mercado colombiano a la fecha de entrega, aun si en la propuesta económica cotizó una referencia anterior. Dicha referencia deberá cumplir o superar las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el Anexo Técnico, sin generar costo adicional para la Entidad.
16. El contratista realizará la transferencia de conocimiento al personal técnico de la Entidad en la operación, administración, monitoreo y gestión de los switches suministrados, incluyendo las configuraciones implementadas y buenas prácticas de administración, una vez finalizada la puesta en funcionamiento. Esta actividad deberá quedar soportada mediante acta o certificado de asistencia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano				

17. Cumplir las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y aquellas que sean requeridas por el supervisor del contrato en el marco de sus funciones

16. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

A. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (Verificación directa en el RUP)

El proponente deberá demostrar que conoce y cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del presente proceso de selección, para lo cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en este numeral y sus subnumerales, cumpliendo con los siguientes requisitos:

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados, clasificados en cualquiera de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, relacionados a continuación:

Tabla 6. Clasificación UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43221800 Dispositivos de red óptica	43221800 Dispositivos de red óptica
43000000 Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43220000 Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos	43222600 Equipo de servicio de red	43222600 Equipo de servicio de red
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151500 Servicios de sistemas eléctricos	72151500 Servicios de sistemas eléctricos
72000000 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	72151600 Servicios de sistemas especializados de comunicación	72151600 Servicios de sistemas especializados de comunicación
81000000 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 Servicios informáticos	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111800 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

Nota 1: La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC

Nota 2. Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

Nota 3: Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos uno (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitado.

Nota 4: Los contratos con los cuales se acredite la experiencia habilitante no podrán ser los mismos que se presentan para que se otorgue puntaje. (NO APLICA)

Nota 5: Los proponentes deberán diligenciar el **FORMATO-EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**.

Nota 6: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP.

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el contratista extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO**.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

Adicional al requisito anterior, el proponente deberá acreditar a través de la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS Y TERMINADOS, antes de la fecha de cierre del proceso, los siguientes requisitos, certificaciones que deben estar registradas en el RUP:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Hasta tres (3) certificaciones.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Objeto, alcance u obligaciones específicas, relacionadas con la venta e instalación de infraestructura de Switches.
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes y estar inscritos en el RUP.
SMMLV	2.605,0808

REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

- Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.
- Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

- c) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".
- d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- e) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.
- f) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.
- g) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el contratista (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.
- h) Cuando el contratista sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
- i) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:
 - Nombre del contratante.
 - Nombre del contratista.
 - Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
 - Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
 - Valor o cuantía del contrato.
 - Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación. (La certificación debe estar suscrita por el representante legal o quien se haya delegado o facultado para ello)
 - Dirección, correo electrónico y teléfono del contratante.
 - Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)
- j) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.
- k) La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

Nota 4: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Nota 5: Se establece que la experiencia del proponente a acreditar no podrá ser superior a seis (6) años, contados a partir de la fecha de publicación del presente proceso; lo anterior obedece a que se debe constatar la experiencia del contratista en la infraestructura objeto del contrato en razón a que este tipo de tecnología es renovable de acuerdo con la obsolescencia de los equipos estimada en cinco (5) años

B. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso los siguientes:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Hasta Cinco (5) certificaciones
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:	Objeto, alcance u obligaciones específicas, relacionadas con la venta e instalación de infraestructura de Switches.
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberán ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes y estar inscritos en el RUP.
SMML	2.605,0808

Nota 1: Para las MIPYMES se tendrán en cuenta los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: MIPYMES: Esta circunstancia se acreditará mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De igual forma la calidad de MIPYMES se deberá acreditar de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: Los criterios diferenciales relacionados con MIPYMES serán aplicados únicamente en el evento en que el proceso no sea limitado a MIPYMES, lo anterior en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021.

C. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, se deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, en virtud de lo anterior, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, quienes acrediten dicha condición podrán presentar para la experiencia específica solicitada dos (2) certificaciones adicionales a las tres (3) inicialmente previstas, para un máximo de cinco (5) certificaciones cuya sumatoria deberá ser igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado el cual se establece de la siguiente forma:

N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:	Hasta Cinco (5) certificaciones.
OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:	Objeto, alcance u obligaciones específicas, relacionadas con la venta e instalación de infraestructura de Switches.
VALOR:	La sumatoria de las certificaciones deberán ser igual o superiores al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes y estar inscritos en el RUP.
SMMLV	2.605,0808

Nota 1: Se entenderá por Emprendimientos y empresas de personas con Discapacidad lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026. En caso de acreditación como Proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con los criterios previstos en el citado artículo y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 de 2026.

Nota 2: Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes

D. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O AUTORIZACIONES

1. El contratista deberá adjuntar la certificación emitida por el fabricante mediante la cual acredite que está autorizado para distribuir, licenciar y prestar soporte y actualización o renovación de sus productos en Colombia. En su defecto, la de un Partner del fabricante, con la certificación adicional del fabricante que lo reconozca como tal. La capacidad de instalación, configuración y puesta en funcionamiento se acreditará mediante las certificaciones del personal técnico exigidas en el Anexo Técnico. Estos documentos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

- deberán haber sido expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.
- El contratista deberá aportar certificación expedida por el fabricante en la que se indique expresamente el mayor nivel o categoría que ostente dentro de la clasificación establecida por dicho fabricante, de acuerdo con las equivalencias definidas por este. La certificación deberá encontrarse vigente y contar con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual.
 - El contratista deberá definir el centro de servicio que atenderá los incidentes o requerimientos durante el periodo de soporte técnico y garantía de los equipos adquiridos. Dicho centro deberá estar autorizado o avalado por escrito por el fabricante, con una antelación no superior a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso contractual. Para efectos de la prestación del soporte técnico, el contratista deberá relacionar en el documento la ciudad, dirección, teléfono, nombre del contacto y nombre del centro de servicio.
 - El contratista deberá aportar certificación emitida por el fabricante, mediante la cual se comprometa a prestar el soporte y garantía de fábrica por el termino de dos (2) años, de manera directa o a través de un Partner o canal autorizado por el fabricante, conforme a las condiciones establecidas en el numeral "14. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS" del estudio previo, y por la cantidad de equipos ofrecida en la oferta económica.

E. AVAL DE LA PROPUESTA

REQUERIMIENTO TITULACIÓN

En consonancia con las normas vigentes y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de las profesiones, la persona natural o jurídica que pretenda participar en el presente proceso ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título en Ingeniería de Sistemas, o Ingeniería en telemática, o Ingeniería Electrónica, o Ingeniería en telecomunicaciones, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero de Sistemas o ingeniero en telemática, Ingeniero Electrónico o ingeniero de telecomunicaciones, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.

ABONO DE LA OFERTA

Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural), persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título en Ingeniería de Sistemas, o Ingeniería en telemática, o Ingeniería Electrónica, o Ingeniería en telecomunicaciones, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero de Sistemas, o Ingeniero en telemática, o Ingeniero Electrónico o Ingeniero de telecomunicaciones en ambos casos, deberá adjuntar copia de la matrícula profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

F. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE

El oferente debe adjuntar con su propuesta **CARTA DE COMPROMISO**, firmada por el Representante Legal, en la cual manifieste que en caso de ser adjudicado el contrato dispondrá de todo el personal suficiente para adelantar el despliegue de la solución adquirida con el personal certificado por fabricante de la solución para implementar, realizar la instalación, configuración y puesta en marcha de la solución adquirida., así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo técnico para cada perfil.

El contratista adjudicatario deberá aportar los documentos dentro de los TRES (3) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de inicio al supervisor del contrato que acrediten el cumplimiento de requisitos establecidos en el anexo técnico de los perfiles solicitados.

17. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con el artículo 5 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 “de la selección objetiva” para el proceso a realizar y por tratarse de servicios de características técnicas uniformes, se establece lo siguiente:

“Sin perjuicio de lo previsto en el numeral primero del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”

La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, la SDS-FFDS informa a los interesados que el **MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS (MÁRGENES DE DIFERENCIA ENTRE OFERTAS)** para que un lance sea aceptado por la Entidad, es del **TRES POR CIENTO (3%)** sobre la propuesta económica que haya obtenido en la apertura de las ofertas iniciales, el menor valor incluido IVA ofertado, así mismo, deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo sobre su último lance valido.

NOTA 1: La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad los requisitos habilitantes.

NOTA 2: Las ofertas se harán sobre los valores IVA incluido.

18. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

Por otra parte, los “riesgos previsibles”, son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales, a continuación, se presenta los posibles riesgos que pueden afectar el equilibrio económico de contrato.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

Como resultado, la Entidad determinó la matriz de riesgos la cual se anexa, partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso.

18. GARANTÍAS EXIGIDAS

Las garantías que los contratistas o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir las garantías con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.9532, Dirección: Carrera 32 N° 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor total de contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir a partir de la suscripción del contrato en el SECOP II
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnización laborales	5% del valor total de contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más contados a partir de la suscripción del contrato en el SECOP II.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

AMPARO	%	VIGENCIA
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios.	30% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato en el SECOP II.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	400 SMLMV (*)	Por el término de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción del contrato en el SECOP II.

(*) El contratista se obliga a constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual por el 100% de la cobertura indicada en los documentos, es decir, sin deducibles de conformidad a lo indicado en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015 toda vez que ni el documento de condiciones generales adicionales ni en los demás documentos del proceso se pactaron.

NOTA 1: El contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, a favor de la entidad, garantía única según el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias citadas antes.

NOTA 2: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 3: EL CONTRATISTA se obliga a constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual por el 100% de la cobertura indicada en los documentos del proceso y sin deducibles, de conformidad a lo indicado en el artículo 2.2.1.3.3.2.10. del decreto 1082 de 2015; toda vez que, la entidad no aceptara condicionantes al momento de la aprobación de la presente póliza.

19. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El proceso de contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se relacionan en la tabla incluida en el presente numeral, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en el “Manual para el Manejo de los Acuerdos en Procesos de Contratación” (CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024) expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el proceso de contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos comerciales. Al presente proceso de selección, le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales, según se denota en el siguiente cuadro:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL			
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN			
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	

Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano

Tabla 7. Acuerdos Comerciales

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	El salvador	SI	SI	NO	SI
Unión Europea Aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	SI

Nota 1: Se concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

Nota 2: De conformidad con lo dispuesto en el “MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN”, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, Código: CCE-EICP-MA-07 V:02 Fecha: 08/11/2024, página 37: “La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios”, acorde a ello no aplica la CAN para este proceso por tratarse de COMPRAVENTA.

20. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

En consonancia con las responsabilidades ambientales que competen a todos los niveles de Gobierno y al objeto contractual con el cual se desarrolla el presente contrato, el contratista debe cumplir con los lineamientos que en materia de gestión ambiental dicte la Entidad a nivel interno y que serán coordinados con el supervisor del contrato; especialmente con lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la Secretaría Distrital de Salud y todas la normas a nivel nacional en materia de sostenibilidad y trato ambiental que se definan durante la ejecución del contrato.

21. APLICABILIDAD DEL DECRETO 643 DE 2025 DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - PROMOCIÓN DE PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

Tal como se indica en el análisis del sector, para el presente proceso no se ha encontrado técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato que plantea el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, ya que la naturaleza del contrato es una compraventa donde el personal dispuesto se limitará a las actividades de instalación y configuración de los equipos adquiridos, donde es el fabricante quien deberá certificar las capacidades del personal destinado a la instalación, es decir que por la naturaleza del contrato no existirá personal destinado de manera continua para el desarrollo de actividades durante la ejecución del contrato.

22. APLICABILIDAD DE LA DIRECTIVA 01 DE 2011 DE LA ALCADÍA MAYOR DE BOGOTÁ PARTICIPACIÓN REAL Y EFECTIVA DE LAS PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA PRODUCTIVA DE LA CIUDAD

La Dirección TIC no ha identificado como viable la posibilidad de solicitar la vinculación o contratación para la ejecución del respectivo contrato a personas naturales vulnerables, pues al ser una compraventa, donde el contratista solo utilizara personal para las actividades de entrega, instalación y configuración el cual debe ser certificado por el fabricante frente a las capacidades del personal en el manejo de los equipos adquiridos.

Adicionalmente, las condiciones y obligaciones contractuales requieren de un conocimiento técnico específico en la venta y despliegue de servicios para instalación y puesta en funcionamiento de la infraestructura adquirida y en el manejo de herramientas orientadas a este tipo de temática, lo cual hace que el personal deba tener estudios profesionales y certificaciones técnicas puntuales para poder desempeñar y ejecutar las obligaciones contractuales, es decir que el personal debe demostrar experticia en el manejo de los equipos adquiridos por ello la entidad no podría exigir condiciones adicionales que limiten la pluralidad de contratistas limitando las condiciones del reducido personal que debe disponer el contratista.

23. APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 EL CUAL ADICIONÓ EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 AL DECRETO 1082 DE 2015 FOMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Al igual que en el numeral 22, no se puede solicitar el cumplimiento del artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015 “fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”, toda vez que las condiciones propias del contrato no lo ameritan, ya que por su naturaleza la compraventa de los equipos a adquirir solo requieren de instalación y configuración por parte del contratista donde será el fabricante quien certifique las calidades del reducido personal dispuesto para el desarrollo de estas actividades.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

24. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL DECRETO 142 DE 2023 QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015.

En atención a lo establecido en el Decreto 142 de 2023, mediante el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación (Decreto 1082 de 2015), el cual entró en vigencia el primero (1) de febrero de 2023, se deja constancia del análisis realizado por la Secretaría Distrital de Salud de acuerdo con lo expuesto a continuación:

• **Promoción de la división en lotes o segmentos.** En relación con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.4.1. y 2.2.1.2.4.2.19. del Decreto 1082 de 2015, en los cuales se establece que las entidades deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de los procesos de contratación en lotes o segmentos que facilite la participación de Mipymes, debido a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, y la especificidad que requieren las intervenciones objeto del mismo debe indicarse que la naturaleza del contrato es de compraventa cuyo alcance exige la adquisición de equipos y software de gestión y soporte que componen la sol, sin posibilidad de fraccionamiento en lotes o segmentos

La división en lotes es una figura prevista para procesos de contratación de bienes o servicios estandarizados que permiten segmentación para facilitar la participación de Mipymes; sin embargo, en este caso, nos encontramos frente a la adquisición de bienes con características técnicas específicas que a su vez requieren del uso de software para su puesta en funcionamiento, los cuales son considerados como un conjunto indivisible denominado solución de ciber seguridad, por ende no se puede contemplar la división o desagregación de los mismos.

En consecuencia, se determina que la obligación de promover la división en lotes no aplica, por cuanto el objeto contractual no admite segmentación sin afectar la calidad, pertinencia y eficacia del objeto contractual, lo cual se ajusta a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 respecto a la excepción por la naturaleza del contrato.

• **Ferias de Negocios Inclusivas.** Respecto a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.6.8. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la facultad de poder adelantar consultas al mercado desarrollando Ferias de Negocios Inclusivas con la finalidad de generar insumos para el análisis del sector económico, resulta pertinente indicar que debido a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, y los contratos que han sido realizados previamente de la misma naturaleza. El numeral relativo a las “Ferias de Negocios Inclusivas”, previsto en el artículo 2.2.1.1.6.8 del Decreto 1082 de 2015, no resulta aplicable al presente contrato, cuyo objeto es “Adquirir una solución integral de ciberseguridad incluyendo la instalación, configuración, soporte y garantía de soluciones avanzadas de ciberseguridad para fortalecer la infraestructura digital de la Secretaría Distrital de Salud”.

La disposición citada tiene como finalidad habilitar a las entidades para adelantar consultas al mercado en procesos de contratación de bienes y servicios susceptibles de análisis sectorial, con el propósito de fomentar la participación de actores económicos diversos y generar insumos para la planeación contractual. Sin embargo, en este caso, la contratación corresponde a la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

adquisición de equipos y componentes de monitoreo, cuya naturaleza es compraventa, y que no se encuentra dentro de los supuestos que justifican la realización de Ferias de Negocios Inclusivas.

Adicionalmente, la experiencia previa en contratos de igual naturaleza demuestra que la compraventa del conjunto de equipos y servicios de software utilizados para la configuración y puesta en funcionamiento de una solución de ciberseguridad se realiza mediante procesos de selección que le permitan a la entidad detallar las características técnicas particulares a contratar de bienes de alta tecnología como los requeridos para este proceso. Por ello, la aplicación del artículo 2.2.1.1.1.6.8 no es procedente, en tanto no aporta valor agregado ni insumos relevantes para el análisis del sector en este tipo de contratación.

En consecuencia, se concluye que el párrafo referido no aplica, por cuanto el objeto contractual excluye la necesidad de adelantar Ferias de Negocios Inclusivas, ajustándose a la excepción prevista en el Decreto 1082 de 2015 respecto de la pertinencia de su utilización según la naturaleza del contrato.

- **Ofrecimiento más favorable.** En relación con la modificación realizada al artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en el cual se desarrollan condiciones particulares para los ofrecimientos que se encuentren en el marco del literal (b), teniendo en cuenta que se pretenden adquirir bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad en la Subasta Inversa, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección el precio, previa verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes: jurídicos, técnicos, financieros y organizacional. De igual manera, si se llegara a presentar una sola oferta, la Secretaría procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: “La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las MiPymes”.

- **Criterios ambientales.** Un criterio ambiental es una condición, especificación, obligación contractual o factor de evaluación vinculado con el objeto contractual, orientado a reducir impactos negativos sobre el ambiente durante la adquisición, ejecución, uso, mantenimiento o disposición final del bien, obra o servicio. Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, estos criterios pueden referirse, entre otros aspectos, a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, medidas de eficiencia energética y uso de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución contractual. Para esta tipología contractual no aplican los criterios ambientales, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la cual, al ser una compraventa, lleva implícita la entrega de los componentes de conectividad de la red LAN para la actualización tecnológica de los sistemas de comunicaciones de red del Fondo Financiero Distrital de Salud, sin que esto dé lugar a algún tipo de contaminación ambiental.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	GESTIÓN CONTRACTUAL SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN CONTROL DOCUMENTAL				
	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE SELECCIÓN				
	Código:	SDS-CON-FT-064	Versión:	7	
Elaboró: Carlos Andres Montaña Buitrago/ Revisó: Nureidis Torres Vivas/ Aprobó Katty Jhoana Rodríguez Lozano					

• **Convenios solidarios.** Respecto a los convenios solidarios que trata el Libro 2, título 15, capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, particularmente lo indicado en el artículo 2.2.15.1.2 y 2.2.15.1.3. ibídem. Respecto a los convenios solidarios que trata el Libro 2, título 15, capítulo 1 del Decreto 1082 de 2015, particularmente lo indicado en el artículo 2.2.15.1.2 y 2.2.15.1.3. ibídem, no resulta procedente la celebración de convenios solidarios para la ejecución del objeto contractual con los organismos de acción comunal debido al tipo de contrato que tiene unas especificaciones técnicas determinadas y al tipo de contrato a celebrarse.

25. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. DEL DECRETO 287 DE 2026.

Para el presente proceso no se ha encontrado técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de personas con discapacidad para la ejecución del contrato que plantea el Decreto 287 de 2026, debido a la especificidad técnica de los perfiles que componen el equipo mínimo de trabajo definido, ya que este se limitará al desarrollo de actividades de configuración e instalación inicial de los equipos adquiridos. Adicionalmente es importante precisar que el personal del contratista no tendrá dedicación exclusiva para la SDS.

En consecuencia, y bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad, la entidad considera que, para el presente proceso de selección, no resulta viable establecer como obligación contractual la vinculación mínima de personas con discapacidad; sin perjuicio de que los proponentes puedan acreditar voluntariamente políticas de inclusión laboral y acciones orientadas a promover la participación de población con discapacidad dentro de sus organizaciones.

Expedido en Bogotá D.C. el día 01 de octubre del 2026



Firmado digitalmente por
Jaime Alberto
Pineda Ramirez

JAIME ALBERTO PINEDA RAMIREZ
Director de Tecnologías de la Información y
Comunicaciones – TIC

Elaboró: Richard Palomino / Contratista Dirección TIC RICHARD JOVANY PALOMINO FRANCO Firmado digitalmente por RICHARD JOVANY PALOMINO FRANCO
 Elaboró: Julián Martínez- Contratista TIC Firmado digitalmente por Arnol Julian Martinez Paredes

Vo. Bo: Adriana Baron Jaimes - Contratista TIC Abogada Carmen Adriana Baron Jaimes Firmado digitalmente por Carmen Adriana Baron Jaimes